



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2013

VIII Legislatura

Número 14

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 2 DE JULIO DE 2013

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales formuladas a la Proposición de ley sobre medidas en materia tributaria, de sector público, de política social y otras medidas administrativas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y aprobación, en su caso, del dictamen.

II. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 12 horas.

I. Enmiendas parciales formuladas a la Proposición de ley sobre medidas en materia tributaria, de sector público, de política social y otras medidas administrativas, y aprobación, en su caso, del dictamen.

En el turno de defensa de las enmiendas formuladas por los grupos parlamentarios, intervienen:

El señor Navarro Gavilán , del G.P. Socialista	227
La señora Rosique Rodríguez , del G.P. Socialista.....	229
El señor Pujante Diekmann , del G.P. Mixto.....	231
El señor Segado Martínez , del G.P. Popular.....	233

La señora Rosique Rodríguez consulta a los Servicios Jurídicos varias cuestiones	236
Le responde la señora Latorre Boluda , letrada de la Cámara	237

En el turno de réplica, intervienen:

La señora Rosique Rodríguez	240
El señor Segado Martínez	243
El señor Pujante Diekmann	244

Se someten a votación las enmiendas	244
Se somete a votación el articulado, la exposición de motivos, las disposiciones y el título de la proposición de ley	245

II. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

La señora Clavero Mira defiende las enmiendas formuladas por el G.P. Socialista.....	246
--	-----

El señor Pujante Diekmann defiende las enmiendas formuladas por el G.P. Mixto.....	249
--	-----

El señor López Miras , del G.P. Popular, interviene en el turno en contra.....	251
--	-----

Para fijar la posición, intervienen:

La señora Clavero Mira	255
El señor Pujante Diekmann	257

Se someten a votación las enmiendas	260
Se somete a votación el articulado, la exposición de motivos, las disposiciones y el título del proyecto de ley	263

Se levanta la sesión a las 13 horas.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Señorías, se abre la sesión.

El primer punto del orden del día es el debate y votación de las [enmiendas formuladas a la Proposición de ley sobre medidas en materia tributaria del sector público, de política social y de otras medidas administrativas, y aprobación en su caso del dictamen](#), formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Señora presidenta, la parte que no tiene relación con el tema de la dependencia la va a hacer mi compañero, el señor Alfonso Navarro.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Vale. Tienen veinte minutos los dos para la exposición de lo que crean pertinente.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Muchas gracias, señora presidenta.

Vamos a intentar ser lo más breve posible y vamos a agrupar todas las enmiendas en su defensa para ser más diligentes en el proceso.

Bien, se trata de las enmiendas 9.557, 9.558, 9.559, 60, 61, 62, 63, 64 y 65. Estas enmiendas se agrupan algunas de ellas en lo que podríamos llamar enmiendas de carácter fiscal o de carácter impositivo. Me estoy refiriendo a la enmienda que modifica la tarifa del Impuesto de Patrimonio o la crea, a la enmienda que se refiere a la tarifa en relación con el IRPF, también la que se refiere a la del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, la que se refiere a las adquisiciones *mortis causa* y las que se refieren al tipo de gravamen en relación con las transmisiones de inmuebles entre los ciudadanos.

Bien, lo que pretenden todas estas enmiendas es la generación de mayores ingresos para la comunidad autónoma con criterios de progresividad y de efectividad, con criterios de justicia distributiva.

En el caso de la tarifa del Impuesto de Patrimonio, la planteamos por sexta vez, es verdad que hemos planteado en sucesivas ocasiones tipos diferenciados, en algunas ocasiones tipos diferenciados (en las dos/tres últimas ocasiones ya planteamos la misma tarifa), y nuestra intención era convencer al Partido Popular, a través de las posibilidades diversas de la aplicación de tipos distintos, de la idoneidad de la aplicación de esta tarifa. En este caso planteamos los mismos tipos que en la última ocasión con la creación de una tarifa específica para este impuesto.

En el caso de la tarifa del impuesto del IRPF, también planteamos una modificación de los tipos, esta es otra enmienda que no ha tenido suerte en otras ocasiones en las que hemos debatido sobre este mismo asunto, planteamos seis tramos, el último tramo es hasta 120.000 euros y a partir de 120.000 euros, empezamos en un 12 % de tipo aplicable acabando en un 25,5 %, abriendo un gran tramo que es a partir de 60.000 euros de ingresos, que se aplica un tipo del 23,50 %. Básicamente la diferencia entre esta y la propia ley estriba en la aplicación de los tipos y las bases liquidables que nosotros proponemos, que son distintos a los que plantea el Partido Popular.

El impuesto a los grandes establecimientos comerciales junto al impuesto de las grandes entidades bancarias son las dos enmiendas que hasta ahora no han sido consideradas, los dos planteamien-

tos que no han sido considerados por el Partido Popular a la hora de modificar su opinión o su actitud respecto a la necesidad de elevar la imposición en determinadas circunstancias. Volvemos a insistir con el mismo texto que planteamos en el debate de presupuestos para la aplicación de este impuesto, y este impuesto lo que pretende básicamente es gravar la capacidad que tienen algunos establecimientos comerciales como consecuencia de estar implantados, de funcionar como grandes superficies comerciales, y en la medida en que esa circunstancia contribuye de manera decisiva a tener una posición dominante en el sector y la situación de debilidad en la que quedan otras partes del sector que no se encuadran dentro de este ámbito. La afectación serían los ingresos procedentes del impuesto, que estarían afectados a una cosa muy específica, que son programas de modernización y apoyo al comercio minorista y artesano en el ámbito de la Región de Murcia.

En el ámbito de las adquisiciones *mortis causa*, lo que pretendemos básicamente es que los derechos que puedan devenir de la aplicación de bonificaciones también afecten por equiparación a parejas de hecho inscritas en el Registro oficial de parejas de hecho, a las personas objeto de un acogimiento familiar, a las personas que realicen un acogimiento familiar, y especificamos lo que se entiende por acogimiento familiar. Esto en similitud con la definición que se hace en la ley de las personas beneficiarias de este impuesto.

En el ámbito de las transmisiones de bienes inmuebles, lo que hacemos es una modificación del texto de la ley, que establece un tipo del 8 %; nosotros modificamos ese tipo del 8 % elevándolo hasta el 10 % en el primer cuadro de la propuesta, a fin de que se tenga en cuenta en la base liquidable la cantidad del bien transmitido. Es decir, se modifica del 8 al 9 o del 9 al 10 si la base liquidable pasa o llega hasta 400.000 euros o la base liquidable llega hasta 700.000 euros del bien que se transmite, con lo cual aplicamos una progresividad clara y precisa en relación con este impuesto que puede producir interesantes ingresos a la Comunidad.

Hacemos lo mismo en relación con las plazas de garaje, que aplicamos también una progresividad en la aplicación.

Y luego se produce una exención en relación también con la cantidad, en función de la cantidad que se establece como base liquidable, y también en relación con el tipo que se aplica a ese tipo de transmisión, estamos hablando de hasta 130.000 euros se aplicaría un tipo de un 3,5 %. Esto puede suponer un incremento importante de los ingresos por el incentivo que puede suponer para las transacciones de carácter comercial en el ámbito de las viviendas.

La enmienda 9.562 plantea la supresión del ente público del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Nosotros creemos que era uno de los entes que no se tenía que suprimir. Todavía quedan en el inventario entes públicos (si entran ustedes esta mañana, 85 entes públicos por abordar en el inventario que aparece esta mañana en la página web de la Comunidad Autónoma) y hay todavía fundaciones, consorcios o entidades públicas de todo tipo, mucho donde tocar para abordar directamente la supresión de este ente, que puede cumplir y puede hacer una labor quizá muy mejorable pero sustancial.

En relación con la disposición final cuarta, también estamos en contra y planteamos la supresión de la supresión de la disposición que suprime la indemnización por daños físicos o psíquicos previstos en el artículo 6 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo, planteamos su supresión.

La deslegalización que se plantea en la disposición final sexta creemos que es absolutamente ociosa: hace alusión a un título IV de la ley que no existe en la ley y habla de su posible modificación cuando el título ni siquiera existe en la propia ley, me estoy refiriendo a la disposición final séptima. Pues si es un error, yo no sé si es un error, yo no sé si es un error. Nosotros hemos enmendado eso y lo habéis enmendado vosotros, pero nosotros enmendamos el artículo para suprimirlo, lo mismo que vosotros si es un error.

En el último párrafo del apartado 3 del preámbulo, en consonancia con la 9.562 lógicamente

planteamos también el voto en contra de este párrafo del apartado 3 del preámbulo, la supresión de la enmienda que se plantea.

Por nuestra parte, en ese ámbito nada más.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señora presidenta.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista presentamos toda una serie de enmiendas que tienen como objetivo eliminar los nuevos recortes que esta proposición de ley pretende aplicar a las personas en situación de dependencia, fundamentalmente dejando sin prestaciones, por los requisitos que se imponen y por los condicionantes para poder acceder a las prestaciones, a miles de personas en nuestra Comunidad Autónoma.

Empezando por el tema del preámbulo, lógicamente lo que pedimos son supresiones de los apartados del preámbulo de la ley que tengan o que entren en contradicción con las enmiendas que planteamos desde el grupo parlamentario al articulado. Son las primeras enmiendas que ponemos: suprimimos los apartados 2, 3 y 5 del preámbulo de la proposición de ley.

Entrando ya en lo que es el contenido del articulado de la ley, planteamos la supresión del artículo 5 completo, y lo hacemos fundamentalmente por dos cuestiones: una porque se elimina el plazo de seis meses establecido en la normativa estatal para que la Administración resuelva los expedientes, con lo cual se deja sin posibilidad de reclamar por incumplimiento de plazo, y además porque se plantea una supresión preventiva antes de que se pueda confirmar que los dependientes han incumplido algunos de los requisitos que establece la normativa, ya que se dice que se suspenderá por seis meses la prestación hasta tanto se pueda demostrar fehacientemente el incumplimiento de esos requisitos. Nosotros entendemos que es una suspensión preventiva que va contra los derechos de las personas, porque no se ha demostrado todavía que hayan incumplido los requisitos que se establecen.

Se suprimen del artículo 6 los apartados completos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9; del apartado 2, los párrafos 2 y 3. La justificación: se elimina el plazo de seis meses establecido en la normativa estatal. O sea, vuelvo a remitirme a los mismos argumentos que he dado con anterioridad, se cambia el espíritu de la ayuda económica en el entorno familiar recogido en la Ley de dependencia, donde la Ley de dependencia daba otro carácter a la filosofía de esa ley. Era una filosofía distinta, ahora esta proposición de ley centra exclusivamente esa cuestión en el cuidador, no en el entorno familiar, con unos requisitos rígidos e inasumibles en muchos de los casos, que va a dejar a miles de personas sin la prestación económica, sin la ayuda económica en el entorno familiar, que es el único objetivo que persigue esta proposición de ley.

Los nuevos requisitos que se establecen para acceder a las prestaciones exceden los acordados a nivel estatal, y sobre todo el Decreto 306/2010, y van a impedir, como he dicho anteriormente, que miles de personas puedan acceder a las ayudas de dependencia. Y además se da cobertura legal en este artículo al traslado de los usuarios de un centro público, como es el Centro Ocupacional de Espinardo. Hasta ahora lo que se recogía era la posibilidad de trasladar a las personas que ocupaban una plaza de residencia pero no se establecía lo del centro de día. El Gobierno regional, como tiene la pretensión de cerrar el centro de Espinardo y trasladar a sus usuarios a otros centros a pesar de no contar con el consentimiento de los familiares y tutores de estas personas, da una cobertura legal introduciendo la posibilidad de ese traslado también en los centros ocupacionales. No nos cabe la menor duda de que lo que se pretende es dar cobertura legal de momento al de Espinardo, después ya veremos.

Se suprime del artículo 7: del apartado 1 todos los puntos, menos el punto número 4, y los apartados completos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Aquí se reduce el mínimo exento del patrimonio neto, aquí hay un cambio sustancial en cuanto al

cálculo de la capacidad económica de las personas en situación de dependencia. Hasta ahora la normativa nos planteaba aplicar unos porcentajes por encima del mínimo exento del Impuesto de Patrimonio, que, como saben sus señorías, está fijado en 700.000 euros y 300.000 para la vivienda habitual; ahora se van directamente al patrimonio neto para aplicar los porcentajes y solamente dejan como mínimo exento 20.000 euros. Entendemos que esto va a suponer y va a tener como consecuencia el incremento del copago, y entendemos que es un retroceso y un recorte de derechos y de prestaciones a las personas en situación de dependencia.

Las enmiendas, voy a enumerarlas, la 9.544, 9.545, 9.546, 9.547, 9.548 y 9.549 van todas a eliminar los recortes en materia de dependencia que planteó la Ley 6/2012, todos los recortes. Esa ley dio un giro importante en cuanto a los decretos que la Comunidad Autónoma, el Gobierno regional tenía aprobados. Me refiero a los decretos 74/2010, 306/2010, 126/2010, y nosotros lo que pretendemos con estas enmiendas, con este paquete de enmiendas, es eliminar los recortes de la Ley 6/2012 y retrotraernos a los decretos anteriormente mencionados.

Afectaron esos recortes y esas medidas al dinero que se dejaba para gastos personales de las personas que ocupaban plazas de residencia, se redujo, pasó de 120 euros a 106 euros. Se incrementó la ayuda a domicilio considerablemente, pasamos de 0,88 euros hora a dos coma y pico euros hora, con la fórmula que se planteó. Se planteó el copago a la teleasistencia, se recortaron las ayudas económicas en el entorno familiar, se incrementó el copago en las prestaciones económicas vinculadas al servicio. En definitiva, lo que pretendemos con este paquete de enmiendas es retrotraernos a los decretos que he mencionado anteriormente, decretos que, vuelvo a recordar, son del Gobierno regional, pero que nos parecen mucho más justos y más ajustados a las necesidades de las personas en situación de dependencia, y desde luego nuestro más firme rechazo a los recortes, nuevos recortes que se plantean con esta proposición de ley, porque no les pareció poco la Ley 6/2012, de 29 de junio, que ahora, con esta nueva proposición de ley, lo que hacen es dar una nueva vuelta de tuerca más a las personas en situación de dependencia.

En cuanto a la enmienda 50, que supone un incremento del coste de la reserva de plaza, al artículo 1, apartado 1. Suprimimos el punto 4.

Y al artículo 9, apartado 3, donde damos nueva redacción a los 3, 6, 7 del artículo 6, y lo damos para avanzar en derechos, en lugar de retroceder, porque lo que se hace es recuperar los 120 euros mensuales, con nuestra enmienda, que tenían los dependientes para sus gastos personales cuando ocupaban plaza de residencia, duplicándolo en los meses de julio y de agosto.

Nos oponemos a la ampliación del plazo de ocho años para pagar la deuda, o sea, llegando hasta los ocho, pasando de los cinco a los ocho años. Bastante tienen las personas en situación de dependencia con que la Administración no les haya pagado en tiempo y forma, como para que ahora en vez de cinco sean ocho años los que van a tardar en devolver lo que les deben a los dependientes.

La disposición transitoria sexta supone pérdida de derechos, y nosotros, como nos hemos opuesto a los requisitos que se establecen para acceder a la ayuda económica en el entorno familiar, no tenemos por qué asumir una disposición transitoria sexta, que lo que pone son condicionantes para acogerse a la proposición de ley, que en definitiva nosotros rechazamos frontalmente, porque realmente lo único que salvamos de la ley con nuestras enmiendas es el tema de la atención temprana, eliminando, eso sí, el copago que se plantea para la atención temprana; es decir, nos parece muy bien que se incluya el tema de la atención temprana, pero no estamos de acuerdo con que se exija un copago para que los niños de 0 a 6 años puedan ser atendidos en atención temprana.

Suprimimos la disposición transitoria séptima, porque también obliga a aplicar las cuantías de esta proposición de ley a todos los que ya tienen reconocida la prestación económica en el entorno familiar, con lo cual va a suponer un nuevo recorte en esa prestación.

Suprimimos la disposición transitoria octava, proponemos su supresión porque entendemos que personas que llevan esperando que la Comunidad autónoma les asigne la prestación a la que tienen

derecho, que tienen grado reconocido, estamos hablando de miles de personas con grado reconocido, a las que el Gobierno regional no les ha dado todavía la prestación, con las que el Gobierno regional ha incumplido el plazo de seis meses para resolver sus expedientes, y ahora el Gobierno regional pretende aprovechar su propio incumplimiento, vulnerando los derechos de estas personas, para aplicarles a todos el carácter retroactivo y, digamos, el recorte de prestaciones y el incremento del copago que proponen con esta proposición de ley.

Señorías, como dijimos el otro día en nuestro debate de enmienda a la totalidad, el único objetivo que persigue esta proposición de ley es dejar sin prestaciones a miles de dependientes, y lo decimos porque la excusa que se da diciendo que la alternativa a la ayuda económica en el entorno familiar son las plazas de residencia y los centros de día, no es una alternativa viable en estos momentos. La Comunidad Autónoma carece de esos servicios para dar respuesta. Si no da respuesta por ahí y pone unos requisitos casi o prácticamente inasumibles para poder acceder a la ayuda económica en el entorno familiar, y cuando a los que puedan llegar a cumplir esos requisitos se les reconozca, se les va a suspender por 30 meses la ayuda económica en el entorno familiar, es decir, que miles de personas no van a poder acceder a las prestaciones de la Ley de dependencia. Ese es el único objetivo que persigue el Partido Popular. No voy a decir solo el Grupo Parlamentario Popular, lo extendiendo fundamentalmente también al Gobierno regional, que es el padre y madre de esta injusta proposición de ley que se ha presentado en la Asamblea Regional.

Por lo tanto, nosotros presentamos estas enmiendas para evitar que se produzca este atropello con las personas en situación de dependencia, y para retrotraernos y recuperar los derechos que las personas en situación de dependencia tenían antes del año 2011, antes de que llegara Mariano Rajoy al Gobierno y antes de que el presidente Valcárcel se convirtiera en el alumno aventajado de los recortes de Rajoy en materia de dependencia, incluso yendo más allá desde nuestra Comunidad Autónoma, y por lo tanto maltratando aún más a los dependientes en nuestra Comunidad Autónoma.

Nada más.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Navarro y señora Rosique, por el Grupo Parlamentario Socialista.

Y tiene la palabra el señor Pujante, por el grupo de Izquierda Unida.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

Yo me voy a ocupar de las dos partes, por tanto no voy a hacer diferenciación entre la parte relativa a la dependencia y la parte relativa a los tributos.

Izquierda Unida-Verdes ha presentado un conjunto de enmiendas que pretenden corregir lo que podríamos denominar la ley de los recortes, o de más recortes, y de las subidas de los impuestos, paradójicamente en el caso del Partido Popular que siempre ha postulado la rebaja de los impuestos.

En lo que se refiere a las medidas tributarias, algunas de las que se plantean creo que suponen una autoenmienda, una autocorrección por parte del Partido Popular, y de hecho con algunas de las iniciativas fiscales que se introducen estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo porque básicamente vienen a plantear lo que Izquierda Unida-Verdes venía planteando, a pesar de las críticas que en su momento se venían haciendo. Por eso digo que es una situación un tanto paradójica. En cualquier caso, sí que introducimos en algunos casos algunas enmiendas de mejora de la progresividad fiscal, con el fin de que contribuyan más aquellos que más ganan y que más tienen, y por eso planteamos una propuesta en la escala autonómica que mejora la progresividad de la propuesta que hace el Grupo Parlamentario Popular, en la que se plantea un incremento también progresivo, pero nosotros

introducimos una mayor progresividad. Pero saludamos positivamente esa subida de impuestos que plantea el Partido Popular más progresiva y, en fin, felicitamos a quien hasta hace muy poco tiempo era adalid y defensor de la bajada de los impuestos. No sabemos esta reconversión repentina a qué se deberá, pero lo saludamos positivamente.

En el Impuesto de Patrimonio también introducimos una mayor flexibilidad, una mayor progresividad, perdón, en el Impuesto de Patrimonio, ya que hay margen en el ámbito autonómico, hay margen para introducir una mayor progresividad, y eso es lo que nosotros planteamos con la enmienda, de tal manera que aquellos que tengan un mayor patrimonio contribuyan más.

Planteamos una enmienda que tiene que ver con la creación de una nueva figura tributaria. Planteamos que el Gobierno regional elabore en un plazo de tres meses una ley sobre las grandes superficies comerciales. Esta tendría un carácter finalista, porque la obtención de dichos recursos financieros iría destinada al pequeño comercio tradicional, lo cual redundaría positivamente en el empleo, y a su vez redundaría positivamente desde el punto de vista fiscal particularmente en todo lo que tiene que ver con las consecuencias de un incremento del consumo, un refuerzo del consumo del pequeño y mediano comercio.

Rechazamos concretamente la supresión de dos organismos autónomos, uno el del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. No creemos que haya desempeñado el papel que realmente tendría que haber desarrollado, pero eso no es óbice para reclamar su mantenimiento. Nosotros creemos que se debe de impulsar el papel del Instituto de Vivienda y Suelo, que debe de asumir más competencias y disponer de más medios, con el fin de dar cumplimiento a lo que estipula el artículo 47 de nuestra Constitución. Y precisamente una de las competencias que debería de asumir es la de hacer frente a la situación de desahucios que se siguen produciendo en nuestra región.

Asimismo, también estamos en contra de la supresión del organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que además el consejero de Empleo, el señor Sotoca, en más de una ocasión ha alabado y ha defendido el papel importante, esencial que dicho instituto desempeña. Por tanto, no entendemos por qué ahora se plantea la supresión del mismo. Se señala que la razón fundamental es que se reduce el coste económico, pero que en la medida en que se asume por parte de la propia Consejería las competencias que anteriormente tenía el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, al igual que en el caso anterior del Instituto de Vivienda y Suelo, si eso no va a suponer en modo alguno un perjuicio en las funciones que hasta ahora estaba desempeñando, y si iba a suponer un ahorro, por qué no se hizo antes. Esa sería la pregunta fundamental, por qué no se suprimió antes. En algunos casos sí que puede ser y sí que puede estar justificada la asunción directa por parte de la Consejería, pero en este caso no entendemos las razones y nos gustaría que se fundamentasen, porque en su momento no se planteó.

Planteamos también que en lugar de particularizar, podríamos haber hecho muchas enmiendas de supresión. Planteamos globalmente la supresión íntegra del artículo 3. Ya entramos en la parte de la proposición de ley que tiene que ver con los nuevos recortes, la liquidación prácticamente de la aplicación práctica de la Ley de dependencia, y en consecuencia planteamos la supresión íntegra del título III, y en consecuencia de todos los artículos y apartados contenidos en dicho título, los artículos 5, 6, 7, 8 y 9, y en consecuencia también la supresión de todas las disposiciones adicionales y transitorias que tienen relación con las enmiendas de supresión que hemos planteado de cada uno de los artículos y del título III, naturalmente por coherencia. En lugar de hacerlo de forma particularizada, lo hemos agrupado en una enmienda.

También lógicamente una enmienda de modificación que hace referencia precisamente y que tiene incoherencia con la enmienda presentada con la supresión de los institutos mencionados de Vivienda y Suelo y de Seguridad y Salud Laboral.

La supresión de la disposición final cuarta también, por entender que no se pueden negar los derechos que han sido reconocidos por ley, y menos en temas en los que el Partido Popular ha de-

mostrado tener o por lo menos ha mostrado en alguna ocasión tener interés.

Y por último, la disposición final tercera, también planteamos su supresión por entender que la Comunidad Autónoma también tiene deudas con la Administración local, y no se establece un principio de reciprocidad, por lo cual es totalmente desigual ya que los ayuntamientos no pueden cobrar la deuda de la propia Administración autonómica.

Y ese es el conjunto de enmiendas que nosotros presentamos. Creemos que las que tienen que ver con modificaciones fiscales en las que se produce una mayor progresividad y una mayor contribución van en la dirección adecuada, nosotros introducimos en este sentido una mayor progresividad, pero las que tienen que ver con recortes sociales naturalmente ese es el límite, la línea roja que no se debe en ningún caso tocar.

Nada más.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Pujante.

Y por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Segado.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, en principio el Grupo Popular presenta una serie de enmiendas. La mayoría son de mejora de estilo y son de aclaraciones. Tampoco tienen mucha más historia. En las más importantes vienen la justificación en ellas y no tiene mucha más historia.

Con respecto a las enmiendas que presenta el Grupo Socialista y el grupo de Izquierda Unida, no vamos a apoyar ninguna, y voy a ir una por una.

La enmienda que hace referencia al Impuesto sobre la Renta entra en una carrera loca de a ver quién puede poner más el tipo más alto, poniéndonos a los niveles efectivamente de comunidades autónomas tan desarrolladas como Andalucía, y entendemos que es suficiente el esfuerzo que se le pide a la ciudadanía con la subida que plantea el Grupo Popular.

La enmienda sobre Impuesto de Sociedades, del Grupo Socialista, yo esperaba que la retiraran, pero no sé por qué no la retiran. Les vuelvo a decir lo que les dije en el debate a la totalidad, si aprobáramos esta enmienda que ustedes presentan estaríamos renunciando a un importante número de millones de euros, a una importante cantidad de dinero, puesto que ustedes mantienen la bonificación del grupo 2 del 99 %. En cualquier caso, como la idea es conseguir mayores recursos para mantener este Estado del bienestar, para hacer sostenible este Estado del bienestar que nos hemos dado y que el Partido Popular lleva defendiendo los últimos dieciocho años, y no solo defendiendo sino incrementando en estos últimos dieciocho años, pues con todo el dolor de nuestro corazón vamos a votar que no a esa enmienda porque vamos a mantener la reducción, o sea, vamos a suprimir la reducción para los ascendientes, descendientes mayores de 21 años o adoptados mayores de 21 años, que ahora mismo tenemos desde el año 2003-2004 en nuestra legislación regional, y que, insisto, la retiramos, o sea, la vamos a suprimir en base a esta proposición de ley, no desde luego en base a la enmienda que ustedes presentan.

En la enmienda que hace referencia a actos jurídicos y a transmisiones patrimoniales, creemos que la subida del 7 al 8 % está suficientemente bien. Subirla al 10 %, como ha hecho Cataluña, por ejemplo, para pagar sus veleidades independentistas, pues no consideramos que sea lo más adecuado.

Y en cuanto a la bonificación a la que hacía referencia el señor Navarro del 3,5, pues la bonificación que hay ahora mismo para los menores de 35 años con casa o con apartamentos menores de 90 metros cuadrados, con un nivel de renta determinado, es del 3 %. O sea, que aumentaría un 0,5 %.

Nosotros eso no lo tocamos.

En cuanto al Impuesto de Patrimonio, la propuesta del señor Pujante es disparatada de subir un 50 % los tipos, y le vuelvo a insistir que la propuesta del Grupo Socialista se queda más corta que nosotros. Los tipos los sube un poco más, pero como no tocan la cuota, al revés, la cuota la bajan con respecto a nuestra propuesta, les invito a que hagan los cálculos y, como les dije en el debate de la totalidad, el patrimonio que ustedes le quieran poner recaudaría bastante menos que lo que ha puesto el Grupo Popular.

En cuanto al texto sobre el impuesto de grandes superficies nos suscita varias dudas. Primero, en el artículo 6.4 de su propuesta, qué pasaría con los grandes establecimientos comerciales individuales, porque por lo menos a mí no me queda claro. El artículo 8 dice: “el tipo de gravamen es de 25 euros por metro cuadrado de aparcamiento”. Entonces el resto, la superficie de venta, que hace referencia en otros artículos de la ley, entre comillas, de creación de este impuesto, o la superficie de almacenes o de obradores, ¿eso no está gravado, sí está gravado...? No me queda claro.

Lo de que sea todo para el comercio, como dice el señor de Izquierda Unida, yo no lo había visto en la enmienda del Grupo Socialista. En cualquier caso lo que los presupuestos de la Comunidad Autónoma de este año, 2013, incorporan para el fomento del comercio serían 300.000 euros. Ustedes con esto lo amplían a dos millones y medio, que era la previsión que había de cobrar por este impuesto. Quiero decir que si la idea suya es recaudar más para hacer más cosas, o para que haya menos ajuste o menos recortes, según ustedes, pues si ahora nos gastamos 300.000 en el comercio y ustedes con eso piensan gastarse dos millones y medio, pues al final estamos perdiendo -entre comillas- dinero.

Y el argumento, el carácter extrafiscal de este impuesto, el argumento que ustedes utilizan, les leo literalmente, dice: “Se beneficia de una posición de preeminencia -se refiere a las grandes superficies- que les permite aumentar su competitividad respecto al pequeño y mediano comercio”. Dice: “El impuesto tiende a reequilibrar esa posición competitiva”. Pues yo les voy a traducir a sus señorías lo que quiere decir esto sin muchas más historias. Quiere decir que las grandes superficies, por esa posición predominante, tienen precios menores, tienen precios mejores para los clientes, y lo que pretenden ustedes con esta ley es que suban los precios esas grandes superficies para equilibrar, según ustedes, según dicen aquí, para equilibrar esa competitividad con el comercio tradicional. Bueno, en definitiva no es tampoco esta vez la idea que tiene el Grupo Popular.

En cuanto ya al título III, en la enmienda 9.541 y la 42 insisten en que se elimina el plazo de seis meses. Les vuelvo a recordar, como hice, insisto, en el debate a la totalidad, que no se elimina nada. Ese plazo de seis meses viene impuesto por la ley nacional, luego nosotros no lo estamos eliminando. Que lo quitemos de un decreto no implica su eliminación puesto que, como digo, está en una ley básica, en una ley nacional. No obstante una de las enmiendas que presenta el Partido Popular, para que sirva de aclaración, es que se deja en el decreto, pero, insisto, se dejara o se quitara no tendría mayor trascendencia.

Y, señora Rosique, no se cambia para nada el espíritu de la ayuda económica de cuidados en el entorno, lo que se hace es ciertamente adaptarnos a lo que ya decía la Ley de dependencia del 2006, que la declara literalmente excepcional. Decía la señora Rosique, hacía mención a que quería retrotraerse a los decretos anteriores a la llegada del presidente Rajoy al Gobierno de la nación. Pues yo me voy a ir, efectivamente, a una resolución del 4 de noviembre de 2010 de la Secretaría General de Política Social y de Consumo, o sea, en pleno gobierno del señor Rodríguez Zapatero, y en su punto 5.2 dice: “La prestación económica para cuidados en el entorno familiar es de referencia el carácter excepcional de esta prestación económica, así establecido para cualquier grado y niveles en los artículos 14.4 y 18 de la Ley 39/2006”, dice: “En consecuencia se considera conveniente introducir una mayor concreción, requisitos, condiciones de acceso”, y viene a poner las mismas condiciones de acceso o muy similares a las que nosotros aprobamos ahora. Luego no entiendo a dónde quiere retro-

traerse. “Que la persona beneficiaria esté siendo atendida con carácter previo un año a la solicitud del reconocimiento”, eso lo ponemos nosotros ahora, pero estaba ya puesto aquí en el año 2010. “Que la persona conviva con la persona en situación de dependencia en el mismo domicilio”, lo ponemos nosotros ahora y está aquí en esta resolución del 2010, del Boletín Oficial del Estado. Quiero decir, nosotros no nos inventamos nada. “Que la persona cuidadora no tenga reconocida la situación de dependencia”, ¡pues lo mismo!, quiero decir, estoy leyendo lo que pone el Boletín Oficial del Estado, del año 2010, señora Rosique, miércoles 24 de noviembre de 2010...

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Por favor, no establezcan diálogo. Por favor, señorías, no establezcan diálogo.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

El año no, el año no, el año no lo pone. Ya, ya, ya, claro, pero es que en el 2011 se vuelve a repetir lo mismo en un real decreto.

La enmienda 9.543. Consideramos de verdad increíble que el PSOE esté en contra del cómputo del patrimonio en el cálculo de la capacidad económica de los dependientes, entre otras cosas porque la propia ley del 2006 lo recoge así. Es decir, la ley del 2006 hace referencia a la renta y al patrimonio, ¿vale? De acuerdo. Y mientras que el acuerdo de julio del año pasado, que somos alumnos aventajados, según la señora Rosique, pero estamos aprobando lo que se aprobó en el Gobierno de la nación, miento, en el Consejo Territorial de Servicios Sociales hace un año, lo estamos aprobando nosotros ahora. Eso es el alumno aventajado.

Pues mientras que en ese acuerdo del Consejo Territorial se computa el cien por cien del patrimonio, nosotros dejamos exentos los primeros 20.000 euros, por si hay algún dependiente con necesidades que tenga patrimonio pero no tenga liquidez. Insisto, mientras el Consejo Territorial aporta el cien por cien del patrimonio a la hora del cálculo de lo que le corresponde de copago, nosotros dejamos los primeros 20.000 euros libres, y computamos a partir de esa cantidad.

En cuanto a la enmienda 9.550, los precios públicos no deben exigirse hasta que el usuario no se incorpore a la plaza. Lo contrario sería injusto puesto que el dependiente tendría que copagar durante un tiempo por el servicio que no recibe, cosa que parece bastante razonable. Tampoco se la podemos aprobar.

La enmienda 9.552 está mezclando, por confusión, el plazo para resolver, que es de seis meses por normativa estatal básica, que, insisto, ni se modifica ni puede modificarse, con la posibilidad que da el Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, de pagar los atrasos en ocho años en lugar de en cinco años. Les recuerdo que en cinco años lo puso el señor Rodríguez Zapatero en aquel mayo famoso, creo que también les bajó el 5 % a los funcionarios, congelar las pensiones y tal. Y una de esas cosas que hizo cuando vio la luz o, como ustedes dicen, cuando se cayó del burro, como les gusta decir a ustedes, una de esas cosas que hizo fue poner en marcha la retroactividad -esa que nos echa a nosotros en cara ahora, ya la puso el señor Zapatero en mayo de 2010-. Y otra de las cosas que hizo fue poner a cinco años que se pudiera diferir el pago. Es cierto, nosotros ahora lo pasamos a ocho. Bueno, pues sí, es tres años más, pero quiero decir que no se eche las manos a la cabeza como si ustedes fueran a pagar al día siguiente y nosotros en ocho años, que ustedes ya lo habían puesto en cinco, quiero decir que no es nada del otro mundo.

Las enmiendas 9.553, 54, 55 y 56 tampoco las podemos aprobar, como he dicho anteriormente, porque no suponen en ningún caso una pérdida de derechos, al no exigirse los nuevos requisitos contemplados en la proposición de ley a los cuidadores ya reconocidos; en cuanto a la exigencia de

aplicación de la ley para los nuevos usuarios, es lo razonable para garantizar la igualdad.

Efectivamente no es el título IV, como le he dicho al señor Navarro antes, estamos hablando del título III en la enmienda 9.564, ya la hemos enmendado nosotros para corregir lo que fue un error.

A la Mesa, a la letrada le planteo: en la enmienda 9.585 del Grupo Popular, en el texto que se propone se nos ha traspapelado... en el texto, según la proposición, incorporamos la figura del graduado en Derecho a la par que licenciado, cuando lo deberíamos haber incorporado al texto que se propone. Es una enmienda técnica que no creemos que tenga mayor importancia, sí en cuanto al contenido, pero no en cuanto a que sea una enmienda técnica.

Y sí quería desmentir que no se va a impedir que miles de personas accedan a las ayudas a la dependencia, no es cierto. Se reforman las condiciones de que miles de personas accedan a todo tipo de ayudas de la dependencia, la señora Rosique parece que solo se está refiriendo a las ayudas económicas, y le recuerdo que por graduación la Ley de dependencia las gradúa ella misma en cuanto a primero la residencia, segundo el centro de día, tercero la ayuda a domicilio, cuarto la teleasistencia, tal, y al final, insisto, con carácter excepcional la ley recoge la posibilidad de que haya una ayuda de cuidados en el entorno familiar con carácter excepcional. Todas las comunidades autónomas, todas, se han puesto de acuerdo; en el Consejo Territorial de julio de 2012 se pusieron de acuerdo en que hay que tender a volver a esa excepcionalidad en que lo que prima son los servicios públicos, y el Partido Popular está asegurando que cualquier dependiente de esta región que solicite un acceso a servicios públicos, como dice también por ejemplo este decreto, esta resolución, de noviembre de 2010 que le leía antes, decía “que la persona beneficiaria esté siendo atendida mediante cuidados en el entorno familiar con carácter previo a la solicitud de reconocimiento -ahí es donde no hacía mención al año, nosotros lo hemos puesto-, dice “y que no sea posible...”, ya lo decía, insisto, esta resolución de noviembre de 2010, dice “y que no sea posible el reconocimiento de un servicio debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados...”. Luego si hay acceso a recursos públicos o privados acreditados no tiene que haber ayuda, eso es lo mismo que está diciendo ahora mismo el Partido Popular, exactamente lo mismo, que, insisto, ya lo decía esta resolución de noviembre de 2010. Luego no nos estamos inventando nada, todas las comunidades autónomas van en esa misma línea, no solo la Región de Murcia, no solo los alumnos aventajados del señor Rajoy, que, insisto, que están aplicando estas políticas con bastante retraso a cuando se aprueba en el Consejo Territorial. Ya nos pasó con las resoluciones del año 2010, que las pusimos en marcha con la ley nuestra de 2012, y nos pasa ahora con estas resoluciones de esta proposición de ley, julio de 2013, que estamos poniendo en marcha medidas que se tomaron en el Consejo Territorial de julio de 2012, o sea, un año después. No veo por ningún sitio el alumno aventajado.

Nada más, señora presidenta.

Muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Segado.

Hay un turno de réplica por parte de los tres grupos.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Yo, señora presidenta, he esperado a que hiciéramos la exposición los tres grupos parlamentarios para conocer, aunque ya teníamos copia de ellas, pero, bueno, conocer las explicaciones que se han dado en cuanto a las enmiendas, pero si la presidenta lo permite quisiera hacer uso de lo que se acordó en Junta de Portavoces y en la propia Mesa. Cuando solicitamos desde el grupo parlamentario un informe sobre la ley, se nos garantizó que en la propia Comisión los Servicios Jurídicos de la Cámara

nos podrían asesorar u orientar en los interrogantes que tuviéramos respecto al contenido de esta proposición de ley, por eso antes de fijar mi posición en cuanto al tema de las enmiendas y lo que han planteado el Grupo Parlamentario Popular y el grupo de Izquierda Unida, me gustaría hacer uso de ese acuerdo y plantear algunas cuestiones para que la abogada en este caso de la Cámara nos pueda orientar.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

De acuerdo.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señora presidenta.

Vamos a ver, yo en primer lugar quisiera preguntar la eliminación del plazo de seis meses por una normativa regional qué consideraciones jurídicas tiene, habida cuenta de que es un requerimiento que está en la ley básica. Si, efectivamente, lo que se dice es que no afecta, ¿qué necesidad hay de quitarla de la ley regional? Entonces nos parece que eliminar, porque lo que hay son enmiendas de supresión eliminando del texto de la ley regional el plazo de los seis meses. Eso, para el ciudadano de a pie, el dependiente, sabemos que el derecho de la ley básica no se puede sustituir por una ley regional, eso lo tenemos claro, pero si en esta ley regional no aparece el plazo de los seis meses (porque además se suprime, no es que no se haya puesto, es que se suprime, es que hay enmienda de supresión), alguna razón habrá para suprimir ese condicionante. Entonces lo que yo quisiera saber es la opinión de los Servicios Jurídicos en esta cuestión y cómo afecta en la aplicación de la normativa regional y qué capacidad tiene el dependiente afectado por esta supresión de este término.

También le quería preguntar el carácter retroactivo de los recortes, o sea, las medidas que se plantean en esta ley van a afectar a personas que llevan mucho tiempo esperando resoluciones cuando había un plazo establecido de seis meses para resolver, cuál es la afección, o sea, qué carácter tiene el aplicar precisamente con carácter retroactivo los recortes que se plantean en la ley.

La exigencia de nueva documentación a los dependientes que ya tienen la documentación requerida presentada y que llevan esperando durante muchísimo tiempo y que ahora se les exige acreditar de nuevo los condicionantes y los requerimientos que establece la nueva normativa.

Y luego me gustaría que explicaran en el artículo donde se plantea el reconocimiento de deuda a las personas que no puedan cubrir el precio de referencia de la plaza, reconocimiento de deuda y ejecución de la deuda qué significa esto, o sea, qué alcance tiene para una persona (voy a poner el ejemplo) que esté en una plaza de residencia y que su pensión o su capacidad económica sea de 700 euros y el precio de referencia de la plaza son 1.500. A partir de esta proposición de ley en qué situación queda esa persona con el reconocimiento de deuda y la ejecución de deuda que se dice en la proposición de ley que se va a establecer.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Vamos a ver, en cuanto a lo que me plantea de la eliminación del plazo, los efectos para mí ningunos, puesto que el que no figure en la ley o en el decreto eso es legislación básica y está más que reconocido. Es decir, el que no venga muchas veces hemos dicho “bueno, que no figure, que lo quiten”. Ya, motivos no lo sé, pero el que no figure que tenga algunos efectos que se vaya a pensar ahora que el plazo de seis meses se elimina, eso no puede ser, es decir, que no esté en el decreto de la ley no significa que el plazo... El plazo además es claro, es que la disposición final primera de la Ley de la dependencia, que hay que tener en cuenta que se modificó en el Real Decreto 20, lo pone clarí-

simo en el punto 3, y esto es legislación básica. Las disposiciones, si se coge... es que aquí no tengo las..., pero si se coge esto es aplicable no solamente aquí en la Comunidad Autónoma nuestra, en todas las comunidades autónomas, esto es un plazo que es aplicable para todas las comunidades autónomas. Es decir, efectos, ninguno. Ahora, ¿que debería figurar? Mi criterio, sí debería figurar, aclara. ¿Cuántas veces hemos dicho “lo que abunda no daña”? Otras veces nos parece incluso que no es bueno copiar la legislación básica, cuántas veces hemos copiado de más porque... Pero en este caso yo, efectos, que es lo que tú me preguntabas, creo que ninguno el que no figure porque eso se plantea.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Entonces yo pregunto lo siguiente, si los seis meses están aunque no aparezcan, suponiendo eso (aunque yo después le preguntaré al Partido Popular por qué los elimina, cuál es el interés), por qué en la disposición adicional transitoria octava se dice que la acreditación del cumplimiento de los mismos... dice “La no acreditación del cumplimiento de los requisitos -está hablando de los requisitos- implicará la denegación de la prestación solicitada”. Y luego dice: “La acreditación del cumplimiento de los mismos implicará el reconocimiento de la prestación solicitada mediante la correspondiente resolución”. Es decir, el reconocimiento, según esta disposición, se va a hacer cuando se acrediten los requisitos, sin plazo, porque tú puedes dictar una resolución diciendo que cumples los requisitos de la ley cuando consideres oportuno. Ahora tenemos a miles de dependientes sin resoluciones de prestación aunque llevan ya dos años esperando. Es decir, no hay plazo en la disposición adicional, pero sí se dice que la acreditación del cumplimiento de los mismos implicará el reconocimiento de la prestación. Es decir, el reconocimiento de la prestación se hará (lo vuelvo del revés) cuando se acredite el cumplimiento de los mismos y se haga resolución al respecto. Sin plazo, sin plazo, sin plazo. No, no, ya no habla de los seis meses. Dice “a partir de la acreditación y de la resolución”.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

No habla de plazo, pero lo que está claro es que no podrá venir una resolución que te lo deniegue, puesto que aquí dice que implicará el reconocimiento de la prestación.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Lo que yo quería saber es, vamos a ver, yo tengo claro que al ser legislación básica una persona en situación de dependencia que la Administración le denegara el derecho de los seis meses, se va, recurre y lo gana, eso lo tengo clarísimo, porque por mucho que se empeñe quien sea, pero no es ese el cauce. Lo que yo planteo es que no tenga que llegar a ese extremo, es decir, que haya unas garantías en la normativa regional, es lo que yo estoy planteando, y creo que con la eliminación de eso esas garantías se pierden, sinceramente.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Señor Segado.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Sí, yo es que creo que estamos en una conversación absurda, primero porque la letrada ha dejado

claro que se ponga o no se ponga los efectos son los mismos, pero es que además el Grupo Popular ha presentado una enmienda donde suprime la primera supresión que hacía, valga la redundancia, o sea, es que nosotros en la enmienda 9.569 decimos... antes en el texto se decía “se suprimen los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6”, y, para que no haya susceptibilidades, ahora decimos “se suprimen los apartados 3 y 4 del artículo 6”, punto. El 2 y el 5 los dejamos.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Claro, pero se mantienen en el artículo 5.1, que se suprime el apartado 2 del artículo 17, que habla de los seis meses. ¿Por qué se suprime en un artículo y no se suprime en otro? Es decir, ¿cómo queda la ley en esa situación?

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA DE LA COMISIÓN):

No figurará, pero el plazo está establecido, este plazo es aplicable.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Claro, establecemos el plazo, o sea, se suprime en el artículo 17, mantiene la supresión del plazo. La supresión del plazo lo mantienen en el punto 1 del artículo 5, suprimen el plazo de seis meses, y luego se van a otro y entonces ahí sí que lo mantienen. O sea, ¿cómo queda la ley? Yo quiero preguntar cómo queda la ley, los ciudadanos necesitamos saber cómo queda la ley, los ciudadanos necesitan saberlo, o sea, no puede haber una contradicción porque no es casual que hayan presentado que ha sido un error de transcripción, no, porque lo llevan en varios artículos, lo llevan en varios puntos de la ley y se han dado cuenta en uno y en el otro mantienen la supresión de los seis meses. ¡Pues a ver cómo solucionamos esto!

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Sí, vamos a ver, lo de la suspensión, es que yo creo que eso ya está establecido, hay normativa que te dice, y yo quiero recordar algo, que establece ya una modificación en cuanto al calendario de la aplicación de la Ley de dependencia, y el mismo Real Decreto 20 te establece un calendario. Incluso te está hablando de que la efectividad del derecho a las prestaciones en algunos empezará, y aunque lo tengan reconocido, a partir del año 2015. Es decir, que hay un efecto. Aquí hay una planificación de que esto, podemos decir, está, por decirlo de alguna manera, suspendido y se irá aplicando gradualmente. Parece ser que la justificación que yo he encontrado cuando lo he leído es que se tiende a satisfacer las necesidades de los más dependientes, pero hay muchísima gente que tiene reconocido que es dependiente, pero que luego tiene que venir el reconocimiento de a qué prestación tiene derecho, y eso hay un calendario que además esto está en la misma disposición final primera que hemos citado. Es decir, que eso está previsto, no sé ya si tiene algún matiz de alguna cosa más en concreto. Así, por lo que me comentas y por lo que yo he podido mirar en la ley, es que está prevista esa...

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

No, iba a decir que efectivamente, pero la interpretación que dio el Defensor del Pueblo en su día es que como la Administración tiene la obligación de resolver los expedientes en seis meses, y los seis meses desde el real decreto hacia atrás es 25 de noviembre, advierte el Defensor del Pueblo que

a todos los que hayan presentado la solicitud antes del 25 de noviembre no se les puede aplicar el carácter retroactivo del real decreto, como no se le puede aplicar el carácter retroactivo de esta proposición de ley a todos los que hayan cumplido ya los seis meses, ¿por qué?, porque tenía obligación. Y advierte el Defensor del Pueblo de fraude de ley en el caso de que se aplique.

Yo quiero dejar constancia de esa cuestión, porque es una resolución oficial de una institución que ya no existe, pero existía en su momento cuando hizo la resolución al respecto. De ahí que el Grupo Parlamentario Socialista quiera aclaración.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Bien, pues para el turno de réplica, ¿va a utilizar su turno, señora Rosique? Pues tiene usted la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, gracias, señora presidenta.

Bueno, en primer lugar, decir que aunque hay una enmienda que reconoce o dice que es un error de transcripción la eliminación de los seis meses, pero se mantiene también la eliminación de seis meses en otro artículo de la ley. Por lo tanto, nos parece que es una contradicción lo que el Grupo Parlamentario Popular está haciendo con esta proposición de ley.

En cuanto al tema de las ayudas económicas en el entorno familiar y el tema de los servicios, mire, cuando nosotros decimos que esta ley lo que persigue es dejar a miles de personas en situación de dependencia sin prestaciones, es porque la realidad es lo que nos está diciendo. O sea, ustedes no pueden decir: no, no, si lo que vamos a hacer es ofrecer residencias y centros de día, servicios, porque no los tienen, porque no los hay, porque no hay 12.000, aunque dividiéramos a la mitad 6.000 residencias, 6.000 plazas, no hay. Por lo tanto, ustedes no tienen esa alternativa, no hay en esta Comunidad Autónoma esa alternativa, no existe. A lo mejor dentro de veinte años existirá, a día de hoy no, y nosotros estamos hablando de las personas en situación de dependencia a las que hay que responder hoy. No hay servicios, luego no hay alternativa a la prestación económica en el entorno familiar. Por no hablar del derecho que tiene la persona en situación de dependencia a estar en su domicilio.

Mire, esta mañana me decía la hija de una persona de 90 años gran dependiente que había ido al IMAS y que le dicen que ayuda económica no. Está esperando más de dos años que le den la prestación. No la tiene, todavía ni le han mandado resolución, y me decía prácticamente casi llorando: si yo le digo a mi padre que me lo tengo que llevar a una plaza de residencia, mi padre se me muere de hoy para mañana. O sea, ¿dónde está el derecho de la persona dependiente?, con independencia de que la ayuda económica en el entorno familiar, con independencia de que la ley diga que preferentemente servicios, pero estudiando todas las casuísticas de las personas en situación de dependencia. No hay servicios, vale, no hay alternativa. Vámonos a la ayuda económica en el entorno familiar. Requisitos, nuevos requisitos, nuevos requisitos que exceden muy por mucho al acuerdo del Consejo Territorial que usted habla del año 2010. Lo que ahí se dice es que el cuidador debe vivir con la persona en situación de dependencia. Claro que lo dice en el 2010, pero no dice que tenga que vivir un año antes. Si el familiar se cae y se rompe la cadera hace una semana y te lo tienes que llevar a tu casa, y a partir de ahí queda imposibilitado y lo tienes que cuidar, no tienes por qué justificar que estás viviendo un año antes, tú solicitas en el momento que asumes esa situación. Y eso es lo que ponía. La flexibilidad que daba, decía: cuidador, persona que se responsabiliza del cuidado y que puede estar apoyado en sus funciones dentro del propio entorno familiar. Ahora el cuidador es exclusivo, no puede trabajar más de cuatro horas fuera del hogar, ni cobrar prestación por desempleo, 670 horas

para reconocerle la dedicación plena. Por el amor de Dios. O sea, conclusión, señor Segado y señores del Partido Popular, no tenemos servicios para ofrecer alternativas. No hay, yo dije el otro día, pregúntele a la consejera. Yo entiendo que usted no tenga obligación de saberlo. Pregúntele a la consejera cuántas plazas de residencia y centros de día tenemos ahora mismo a disposición de los 12.000 dependientes con derecho reconocido a prestación, y tráigalo usted al Pleno del jueves, y díganos dónde. No le voy a poner el ejemplo de Fuente de Cubas, que la tiene cerrada, 120 plazas. Hombre, cerrada desde 2010. Claro, vacía porque no la han abierto, porque no ha abierto. No le voy a poner más ejemplos.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Señorías, por favor, no establezcan turnos de réplica, por favor.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Bueno, vale, dígame cuántas plazas tenemos libres, porque por lo que nosotros sabemos hay lista de espera. Díganos cuántas plazas hay libres, díganos cuántas plazas hay libres y dónde, que queremos saberlo, para ver la alternativa que hay.

No hay alternativa, ayuda económica en el entorno familiar, unos requisitos que suben tanto el listón que es inasumible, pero es que dice la proposición de ley para los que sí van a cumplir los requisitos, para los que sí; vamos a suponer que hay un grupo de personas, que lo va a haber, que cumplan lo requisitos: vale, te reconocemos la prestación, y una vez que te la hemos reconocido dice la ley, pero te la suspendemos a 30 meses. Por favor. Sí, sí, dice eso, hombre, váyase a la disposición adicional octava, si está más claro que el agua, dice eso: se suspenderá cuando se le reconozca, se suspenderá cuando se le reconozca, entra en un periodo suspensivo, lo dice literalmente la disposición adicional octava, con lo cual de qué estamos hablando aquí. De lo que estamos hablando es de que vamos a negar las prestaciones a miles de personas en la Comunidad Autónoma. Por eso es una ley injusta, muy injusta, yo diría que prácticamente la más injusta que se ha presentado en este Parlamento regional.

Ustedes no se han atrevido a decirle a los dependientes: miren, olvídense, derogamos la Ley de Dependencia, y han hecho aquí un bucle, rizando el rizo, para ver qué ponemos y que no parezca que..., cuando el resultado final va a ser que miles de personas se van a quedar sin las prestaciones a las que tienen derecho, y que el Partido Popular se las está arrebatando poco a poco y de golpe con esta proposición de ley.

Por lo tanto, desde el Grupo Parlamentario Socialista fijamos posición. Lógicamente, la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, que corrige la suspensión de los seis meses, la vamos a apoyar. Pero nos gustaría que hicieran lo mismo con la corrección en el punto 1 del artículo 5, que modifica el artículo 17. Nos gustaría lo mismo y que se fueran a la disposición adicional octava, y que plantearan lo mismo, lo mismo, exactamente lo mismo, porque entendemos que si estamos haciendo una ley y no tenemos ni la menor duda en aplicar los recortes de Rajoy a nuestra ley regional, qué casualidad que nos pongamos a eliminar los requisitos de los seis meses. Miren ustedes, no nos parece casual, no nos parece casual, por el Gobierno regional no es casual, señor Segado. Usted lo entenderá así, pero yo estoy convencida de que aquí nada es casual.

Y otra cosa que nos tiene que explicar, lo de la enmienda que ustedes han presentado en cuanto a la atención temprana. ¿Por qué eliminan ahora el punto de la atención temprana en una enmienda? ¿Que no la tiene? Yo se la digo. Yo le he puesto que no entiendo la enmienda, la anotación que puse es: “no entiendo esta enmienda” del Partido Popular.

Se lo digo, lo digo por si la puede aclarar. Artículo 6.2, la 9.570, enmienda de supresión.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Yo es que no termino de entender para qué sirve el registro de la enmienda, si luego no van por orden, es decir, si van por el orden de la ley en vez de ir por el orden de...

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Yo le estoy dando el número de registro.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

El orden del registro, en el que nos movemos nosotros, no por el número del artículo.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Claro.

Va por orden de registro, la 9.570.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Ya, ya.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Primero y tercero.

(...) ¿Dónde se pasa? Yo no lo he visto en ningún lado.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Pasa a la disposición.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Está, está en una disposición.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

La disposición adicional tercera. Es posible.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

La adicional cuarta.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

O la adicional cuarta.

¿La puede leer?

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Sí.

Pone, la prestación del servicio de atención temprana tendrá carácter universal para todos los menores de entre 0 y 6 años de la Región de Murcia, previa valoración por el órgano público que corresponda.

Esto ya venía en la proposición de ley, pero ahora lo que se elimina es del artículo 6.2.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Yo realmente no entiendo, o sea, si lo ponemos en la disposición adicional, por qué se elimina del articulado. No termino de entenderlo.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA DE LA COMISIÓN):

Pero este texto si se aprueba una enmienda, que es la 9.578, se le va a añadir “previa valoración por el órgano público que corresponda cuando el servicio público determine su necesidad de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan”. Si se aprueba esa enmienda esta disposición se modificará, manteniéndola tal cual, pero que se añade “de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan”.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Vamos a votar a favor de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, salvo dos que nos vamos a abstener, que son la 9.532 y la 9.536.

En relación con el PP la única enmienda que vamos a votar a favor va a ser la que han presentado en cuanto a la rectificación de la supresión del artículo de los seis meses, que no me acuerdo qué enmienda es. Sí, 9.569, efectivamente, esta es.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Bien, pues siguiendo con el orden...

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Señora presidenta.

Y votamos también a favor de la 9.582 y 9.585, del Partido Popular.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Bien, pues como veo que está ausente el señor Pujante, tiene la palabra el señor Segado para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

No, yo creo que las explicaciones de la letrada han dejado claro que no tiene mayor importancia que se quite o se deje lo de los seis meses.

No obstante, al aprobarse, como se aprobará ahora, la enmienda del Partido Popular, se dejará puesto en el decreto que se modifica, se dejará puesto el plazo de los seis meses.

Y el otro punto que la señora Rosique solicitaba, no podemos aceptarlo porque ahí no se está quitando lo de los seis meses, sino que se está quitando la retroactividad que ya contempla el decreto nacional de 2012. O sea, que no se puede dejar los seis meses porque si no el artículo no tendría sentido. Entonces en ese caso no podríamos aprobarlo.

Y por lo demás, reiterar obviamente que las enmiendas nuestras las votaremos a favor y las enmiendas del PSOE y de Izquierda Unida las votaremos en contra.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Bien, pues vamos a pasar a la votación de las enmiendas.

Antes de votar las enmiendas tenemos dos propuestas de mejora de redacción del texto, formuladas por los Servicios Jurídicos de la Cámara, que supongo que conocerán los grupos parlamentarios, dos enmiendas técnicas que han presentado los servicios jurídicos. ¿Tienen conocimiento de ello los diferentes grupos?

Esta Presidencia es condescendiente y le va a ceder la palabra, aunque nos hayamos saltado el turno, al señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias.

Bien, voy a ser muy breve porque mi pretensión desde el principio ha sido ser muy breve porque el debate entiendo que se debe de plantear fundamentalmente en el Pleno.

Las enmiendas del Partido Popular a todas voto que no, excepto a la enmienda número 82 y 85, las que terminan en los dígitos 82 y 85.

Y las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista voto a todas a favor, excepto a la 9.557, que voto abstención, fundamentalmente porque el cálculo que se hace sobre el Impuesto de Patrimonio no lo he realizado y no tengo claro que efectivamente se ingrese más. Si efectivamente se ingresara más no tendría yo ningún problema en votar favorablemente, pero como no lo tengo claro prefiero abstenerme para no votar o apoyar algo que pueda suponer menos ingresos.

Y ya está. Las más lógicamente voy a votar a favor.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias señor Pujante.

Y a continuación vamos a pasar a votar las enmiendas.

En primer lugar, vamos a realizar la votación conjunta de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, excepto la 9.557, que la haremos después. Entonces, votos a favor, cuatro. Votos en contra. Abstenciones, ninguna. Quedan rechazadas las enmiendas por cuatro votos a favor y ocho en contra.

Y ahora votamos la enmienda del Grupo Socialista, la 9.557. Votos a favor. Abstenciones. En contra. Queda rechazada con tres votos a favor, una abstención y ocho votos en contra.

A continuación pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, excepto la 9.532 y la 9.536, que lo haremos posteriormente. Votos a favor de las enmiendas, cuatro. En contra, ocho. Por lo tanto, quedan rechazadas con cuatro votos a favor y ocho votos en contra.

Y a continuación pasamos a votar la 9.532 y la 9.536, de Izquierda Unida. Votos a favor, uno. Votos en contra, ocho. Abstenciones, tres. Por lo tanto, quedan rechazadas las dos enmiendas con

ocho votos en contra, un voto a favor y tres abstenciones.

A continuación pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, exceptuando la 9.569, que la votaremos aparte, la 9.582 y la 9.585. Votos a favor de las enmiendas, ocho. Votos en contra, cuatro. Por lo tanto, quedan aprobadas con ocho votos a favor y cuatro en contra.

A continuación vamos a pasar a votar la 9.569. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Y la 9.582 y 9.585. Votos a favor. Por unanimidad.

Ahora pasamos a votar el articulado.

Al artículo 2 no se han formulado enmiendas, ni a la disposición adicional primera, disposición transitoria primera, disposición derogatoria primera, disposiciones finales primera y octava, y al título de la ley, no hay enmiendas. Votos a favor, ocho. Votos en contra, ninguno. Abstenciones. Quedan aprobados por ocho votos a favor, ninguno en contra, cuatro abstenciones.

Al artículo 1. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado con ocho votos a favor, cuatro abstenciones y ningún voto en contra.

¿El sentido del voto va a ser el mismo en los siguientes artículos?, por agrupar la votación.

El artículo 3 es la supresión del organismo autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y el artículo 4 supresión del organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. ¿Votación conjunta? No.

Artículo 3. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por once votos a favor, uno en contra y ninguna abstención

Artículo 4. Supresión del organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. Votos a favor, ocho. Votos en contra, cuatro. Queda aprobado por ocho votos a favor y cuatro en contra.

El resto del articulado, votación conjunta de todos. Votos a favor, ocho. Votos en contra, cuatro. Pues queda aprobado el resto de artículos con ocho votos a favor y cuatro en contra.

Por lo tanto, queda aprobado el dictamen de la Comisión.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Sí, para reservar para el debate en Pleno las enmiendas que han sido rechazadas.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

El Grupo Socialista también reserva para debate en Pleno voto particular.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Agradezco a sus señorías la paciencia que han tenido y damos dos minutos de receso antes de empezar la siguiente Comisión.

Vamos a comenzar la sesión con el debate y votación de las [enmiendas formuladas al Proyecto de ley de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas \(pymes\) de la Región de Murcia](#).

Para la defensa de las mismas, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, la señora Clavero.

SRA. CLAVERO MIRA:

Muchas gracias, señora presidenta.

Presentamos distintas enmiendas. Voy a ir debatiéndolas por bloques, para no incidir en cada una de ellas.

Unas que se refieren al lenguaje, a la concreción y a los sujetos que afecta, que serían el artículo 2, el artículo 4.1, la disposición adicional novena y la disposición adicional segunda. Estas son de modificación, y entendemos que hace falta concretar más algunos aspectos de la ley en cuanto al lenguaje.

Entro a especificarlas. Bueno, el artículo 2 en cuanto a trámites previos, qué se considera trámites previos, creemos que es necesaria una especificación ahí o un cambio en el lenguaje. En el artículo 4.1 puede ampliarse el párrafo incluyendo actuaciones concretas, entendiendo no la figura del empresario únicamente sino la figura del emprendedor, ya que es una ley de apoyo a los emprendedores. Y la disposición adicional novena consiste en incluir en el sujeto pasivo exento a los empresarios hayan iniciado su actividad, ampliar el marco de la ley a dos años más a aquellas personas, aquellos empresarios, que hayan comenzado su actividad dos años antes de la aprobación de esta ley, considerando que han empezado en el peor de los escenarios posibles, que es un contexto de crisis económica. Pues bien, que esta ley amplíe esos conceptos para tenerlos en cuenta.

Hay otro bloque que se refiere a universidad, formación profesional e innovación. Aquí añadimos un artículo bis, el 5.2.bis), en el que consideramos que se hace necesario una revisión de las ramas de FP ofertadas para su adecuación a la oferta en el nuevo horizonte empresarial de la Región de Murcia, es decir, que se adapte la Formación Profesional a las necesidades del contexto económico regional; un artículo 6 que pone 6.d) pero en realidad sería 6.e), debe incluirse en el articulado la vinculación entre la universidad y el desarrollo científico y técnico asociado a la innovación especificando iniciativas concretas, el desarrollo concreto de proyectos, y explicar más pormenorizadamente la sinergia que debe existir entre la Universidad y la empresa; también añadimos al artículo 2 un apartado 8, consideramos que hay que modificar el texto y suprimir la referencia a “joven empresa innovadora”, ya que lo importante es favorecer a los empresarios ya instalados también que decidan dar un giro o cambiar el rumbo para que su empresa tienda o apueste hacia la innovación e invierta en innovación. Creemos que es una forma de apoyar esta inversión en innovación y en nuevas tecnologías.

También hay otro bloque de compromiso y obligatoriedad de la Administración. Y en cuanto a la simplificación administrativa, aquí tenemos el artículo 24.4, aquí consideramos necesario incluir un nuevo punto, que sería el 4, que lleve por título “Informe de impacto en la empresa” y que plasme en la ley la obligación de realizar un informe de este tipo en la constitución y funcionamiento de las empresas con carácter previo y preceptivo en el procedimiento de elaboración de disposición de carácter general; en cuanto al artículo 27.4, presentamos una enmienda de adición para que se incluya el punto e), referente a la obligatoriedad de que semestralmente el Consejo de Gobierno acuerde la relación de procedimientos administrativos para ir mejorando la simplificación administrativa y revisándolo para que, aunque aparezcan distintas normas, podamos finalmente constatar que se convierte en una realidad, y creemos que la mejor forma es ir haciendo revisiones periódicas; una disposición adicional segunda, añadiendo un punto 2, en el que se amplíe el plazo máximo para la elaboración del plan, que pase a reducirse de seis a dos meses, sabemos que las medidas requieren un tiempo para ponerlas en marcha pero debemos reducir en la medida de lo posible la elaboración de ese plan para que entre en vigor lo antes posible; en el artículo 27.6 incluimos, mediante una enmienda de modificación, la obligatoriedad de que la memoria anual del plan incluya, además de la memoria anual, una evaluación de efectividad del mismo, no una simple descripción, que es en lo que consiste la memoria, sino evaluación e impacto real del plan para ir modificándolo para futuros

años; el artículo 31.1, siguiendo con la línea de concreción, implicación en el desarrollo de la ley, este plan debe llevar aparejado, y presentamos una enmienda de adición en el artículo 31 para en el punto 3 que se establezca la obligación de fijar en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma la adopción correspondiente de la aportación al fondo capital semilla mixto público-privado, creemos que hay un mayor grado de concreción en este sentido, sí que ha formulado así; igualmente en cuanto al municipio emprendedor presentamos una enmienda de modificación al artículo 19.1, porque entendemos que el reconocimiento y este galardón deben ir acompañados de un compromiso de carácter económico o financiero que sea realmente motivador, y ni una aportación de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de alguno de los proyectos o experiencias municipales que han llevado a estos municipios a adquirir ese reconocimiento; en el artículo 11.2 añadimos un punto nuevo, sería l), al tratarse de la resolución extrajudicial de conflictos, el compromiso del Gobierno regional debe ir más allá y debe fomentar la utilización de este recurso comprometiendo más y mejores medios para la oficina encargada de ellos, que sí parte depende de la Comunidad Autónoma; en el artículo 24 incluimos un nuevo apartado que sería el 4, no el 5, fijando en la ley la obligatoriedad de realizar auditorías de calidad en todas las unidades administrativas de información, asesoramiento y tramitación de proyectos y emprendedores, esto permitiría una mayor optimización de los recursos públicos.

Tenemos otro apartado que presentamos, de participación, que sería al artículo 22 añadir un punto c bis), y es porque creemos necesaria la participación en el Consejo de Emprendimiento de los grupos políticos con representación institucional. Esto no consta en este artículo y creemos que es importante para reforzar el consenso de los partidos en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo, así como para aportar experiencias seguidas por otras comunidades autónomas, creemos que sería mucho más enriquecedor.

En cuanto a las medidas de contenido económico, añadimos un artículo 18, sería el 18,bis), creemos que se hace necesario la inclusión de una línea de ayudas destinadas a personas físicas y a pymes que sufrague y compense los gastos referentes al pago de tasas locales vinculado al inicio de la actividad. Una de las carencias o de las deficiencias más notables de esta ley es esa falta de compromiso económico y de medidas concretas para acceso al crédito, por eso insistimos en este tipo de medidas. Creemos que hay que buscar las fórmulas necesarias para que exista algún tipo de convenio o que la Comunidad Autónoma compense los gastos en las tasas locales, que son las que dificultan también la instalación de empresas en los municipios.

Proponemos también añadir un párrafo nuevo al artículo 28, a fin de delimitar las actuaciones en materia de financiación de las empresas con un uso de una nomenclatura más imperativa; el artículo 28 bis) también se añade, una ayuda complementaria a la capitalización íntegra de la prestación por desempleo para aportarla a un proyecto empresarial, se trata de que cuando una persona capitaliza el paro sabemos que no recibe el 100 % porque la Comunidad Autónoma de alguna forma subvencione hasta el 100 % y que después el emprendedor, determinando unos plazos, pueda ir devolviéndolo poco a poco.

En cuanto a la compensación de deudas, referida al artículo 29, sería el 29.3 una enmienda de adición, una enmienda de modificación, perdón, que se incluye para acelerar el desarrollo reglamentario que debería realizarse en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la ley.

El artículo 31.1 es una enmienda que queremos añadir ciertos apartados más, el h), i), j), k) y l): el h), que sería el establecimiento de líneas de avales por parte de la Comunidad Autónoma, sabemos que la mayor dificultad general es el acceso de las empresas a la financiación y que las entidades financieras financian no dependiendo de la viabilidad del proyecto sino de la capacidad de los avales, y si hemos avalado otras cosas mucho más graves creemos que sería importante avalar a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas para que tengan acceso a ese crédito; también creemos necesario establecer un plan anual para la concesión de microcréditos donde participen

entidades de crédito como el ICREF y el INFO en su concesión, y que cuente con una previa y específica determinación presupuestaria para garantizar que eso va a determinarse y va a cumplirse; se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes, mayores de 45 años y personas con discapacidad que no tengan acceso a otro tipo de financiación; otro punto sería priorizar, que el Gobierno priorice con fondos de capital-semilla el apoyo financiero a proyectos empresariales de personas emprendedoras que hayan finalizado, como máximo tres años antes de la convocatoria, el Bachiller, las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior o la formación universitaria; por último, también creemos necesario incluir en este artículo la dotación de una parte de los recursos del fondo para el apoyo de las personas emprendedoras con discapacidad o que cumplan lo establecido con la responsabilidad social empresarial.

También añadimos una disposición adicional segunda, se crearían dos puntos nuevos, el 3 y el 4, continuando con el conjunto de medidas económicas donde haya una determinación de beneficios fiscales concretos a los emprendedores. Proponemos la incorporación a la ley de deducciones autonómicas del 15 % del IRPF por inversión en empresas start-up, pequeñas sociedades que desarrollen productos innovadores, spins-off, procedentes de grupos de investigación. Esta deducción tendrá un límite cuantitativo que consideramos conveniente -aunque debe ser estudiado por los técnicos de la Comunidad- en unos aproximadamente 100.000 euros.

Otra medida que proponemos desde el Grupo Parlamentario Socialista es la exención del pago del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en todo lo concerniente a la constitución de una sociedad.

En cuanto a la territorialización, también creemos conveniente concretar más y establecer planes comarcales, y así lo especificamos en el artículo 27.4, que añadimos un subapartado e). Es una recomendación también la de los planes territoriales de la Unión Europea.

En el artículo 34, apartado 7, entendemos también necesario modificar el texto para incluir mayor obligatoriedad de que los planes sectoriales estén vinculados a los sectores económicos claves de la Región de Murcia, y esto queda muy vago en la redacción del artículo, por eso lo especificamos.

Añadimos una nueva disposición adicional para elaborar estudios sectoriales que incluyan diagnósticos de la situación de los distintos sectores económicos, evaluando su capacidad competitiva, las deficiencias de financiación y la definición de estrategias para incluirlas sobre todo en el plan de apoyo a emprendedores futuro.

También al artículo 11.2 añadimos o adicionamos un subapartado f), en el que planteamos incluir criterios sostenibles y cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de los contratos, a fin de reforzar la ética empresarial y la responsabilidad social corporativa en el ámbito de la contratación administrativa.

En esta misma línea queremos añadir dos apartados, el f) y el m), en el artículo 5.2, para fijar la obligatoriedad de promover la educación en valores de responsabilidad social que debe caracterizar el papel del empresario o empresaria en la creación de empleo y como motor de la actividad económica, así como en aquellos valores como el esfuerzo, la realización personal, liderazgo, gestión, que caracterizan la actividad emprendedora.

Otro apartado que consideramos importante, y presentamos enmiendas en este sentido, es el que tiene que ver con la igualdad de oportunidades. Este proyecto de ley carece de medidas positivas dirigidas a las mujeres como elemento esencial del desarrollo económico de nuestra región, y esto yo creo que es algo totalmente inadmisibles y por eso presentamos enmiendas para corregir esta deficiencia.

Entendemos necesario un nuevo artículo, el 38 bis, que establece la obligación legal de desarrollar una red de cooperación y registro de emprendedoras para promover y potenciar el espíritu de cooperación entre empresarias y emprendedoras, y para incrementar la innovación y la competitividad de las empresas creadas o constituidas para mujeres. Esto ya se ha puesto en marcha en otras

comunidades autónomas y consideramos que es interesante.

En el artículo 30.2, planteamos una modificación para que las líneas de apoyo específicas recogidas en este artículo tengan en cuenta también la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género.

En el artículo 27 adicionamos un punto 9 para que el plan de emprendedores se lleve a cabo teniendo en cuenta la perspectiva de género, que no se tiene en cuenta y no se especifica, y vaya acompañado del correspondiente informe de impacto de género en el que se analicen los efectos potenciales del plan sobre los hombres y sobre las mujeres, y esto además lo contienen y obliga así la ley, el artículo 10.2 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Y siguiendo en este mismo artículo y corrigiendo estas deficiencias planteamos otra enmienda de adición al artículo 27, con la creación del apartado 10, sería el artículo 27.10, que incluye la perspectiva de género en la actuación de la Administración para contribuir a la igualdad de oportunidades mediante la adopción de medidas de acción positiva.

Respecto a la internacionalización, añadir dos experiencias que se aplican en otras comunidades y que son positivas. Sería el artículo 34, añadiríamos un punto 8, un apartado 8, y es potenciar desde las diversas instituciones, como lo recomienda la Unión Europea, fomentar el intercambio de experiencias en el ámbito empresarial. También otras comunidades han puesto en marcha estas experiencias y además con éxito.

Propiciar también una red de directivos de empresas o empresarios murcianos en el exterior, que facilite la transferencia de información en cuanto al acceso a otros mercados y el intercambio de jóvenes emprendedores. Es una forma de acompañamiento también a los emprendedores y una forma de potenciar la figura del maestro y del aprendiz, o como queramos llamarlo, pero es una forma de acompañamiento y de vivir a través de otras personas nuevas experiencias.

A la concreción del lenguaje añadiríamos también, y no específico, el punto 31.1, el f), el 27.1, 31.2 y 31.1.g), apartado g). Son especificaciones, modificaciones de ciertos artículos para concretar más en cuanto al lenguaje.

Estos son los artículos, creemos que contienen los cinco ejes que creemos que son más deficientes en esta ley, y esperamos que sean admitidos. Tenemos ya un adelanto y sabemos que bastantes enmiendas van a ser admitidas por parte del Grupo Popular.

Muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señora Clavero.

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

Presentamos un conjunto de enmiendas que pretenden subsanar las carencias fundamentales que presenta el proyecto de ley de apoyo a los emprendedores, y es precisamente el que tiene que ver con la financiación y también con el ámbito subjetivo de aplicación de la misma norma. Y voy a proceder a la explicación de las enmiendas que hemos presentado.

Presentamos una enmienda que plantea añadir, al final del artículo 2.4, “no obstante se incluirá en el concepto emprendedor a cualquier empresario que, con independencia del tiempo de actividad de su empresa, acredite insuficiencia de recursos financieros para hacer viable la continuación de la misma”. Esto era a lo que hacía referencia sobre el ámbito subjetivo de aplicación. Ya expliqué en la enmienda a la totalidad que había que hacer referencia no solo a los nuevos emprendedores sino

también arbitrar todos los mecanismos posibles para evitar que cerrasen la persiana y, en consecuencia, afectase a todos los emprendedores que actualmente tengan en vigencia la actividad.

La siguiente enmienda también tiene que ver con la anterior. Se trata de ampliar el ámbito subjetivo de la aplicación para que puedan beneficiarse de cualquier medida de fomento contemplada en la misma a aquellos empresarios que atraviesan una crisis derivada del desplome del crédito, con absoluta independencia del tiempo de actividad de su empresa. Por tanto, se trata de eliminar el carácter restrictivo o la constricción que aplica el propio proyecto de ley. Se trata de apoyar al emprendedor sea cual sea su circunstancia.

Hay dos enmiendas que tienen relación, una que hace referencia a la especificación en el artículo 2.7 de “mipymes”. Entendemos nosotros que tiene carácter formal, es técnica, pero tiene su trascendencia, y ya lo expliqué en su momento, con la siguiente enmienda de modificación, aunque la explicación se da precisamente en la justificación. Lo digo para evitar cualquier mal entendido en este sentido. Lo que planteamos, en definitiva, es que se sustituya en todo el articulado del proyecto de ley, allí donde dice “pymes” ponga “mipymes”, es decir, utilizar de manera generalizada el acrónimo “mipymes” en todos y cada uno de los artículos, para que no se plantee única y exclusivamente la excepción o la referencia en definitiva en el artículo 2.7. Por eso planteamos la supresión del artículo 2.7, donde se habla de que el ámbito de aplicación son las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, y por tanto que se aplique en todos los artículos porque si no se puede crear inseguridad jurídica a quien no lea precisamente el artículo 2.7 y lea cualquier otra referencia a efectos de subvenciones. Por tanto, es una enmienda técnica, pero que sin duda alguna tiene trascendencia porque lo que pretende es eliminar la inseguridad jurídica.

Luego planteamos otra enmienda al artículo 11.1, justo después de “medio ambiente” que se incluya “cumplimiento de obligaciones tributarias”. Lo que se pretende en definitiva es, toda vez que en el artículo 11 se explicitan los ámbitos en los que la responsabilidad social corporativa debe promoverse, nos parece muy oportuno que en una región como la nuestra, tan azotada por la economía sumergida y el fraude fiscal, se incluya expresamente entre estos ámbitos el del ordenamiento jurídico fiscal y tributario. Es decir, la responsabilidad social corporativa alcanza también al ámbito de las obligaciones tributarias.

En el artículo 5.1 lo que planteamos es que en la medida en que se hace referencia a medidas de fomento de la enseñanza no universitaria, que también se incluya a las organizaciones representativas del ámbito educativo, aparte de las que ya se mencionan en el propio artículo de la ley.

Otra enmienda de adición, de carácter general, en todos aquellos artículos en los que se habla expresamente o se menciona a las universidades, entendemos que hay que incorporar el adjetivo “públicas”, porque a nuestro juicio no se puede poner al mismo nivel a las universidades públicas que cuentan con financiación y subvención pública que a la universidad privada.

Exactamente igual en el artículo 22.1.d), apartado primero, planteamos que la representación a la que se hace referencia sea de dos de las universidades públicas de la Región de Murcia y no de tres, tal y como se plantea, para circunscribir el ámbito de representación exclusivamente a las universidades públicas.

Una enmienda de adición en el artículo 33, que planteamos sustituir la rúbrica exención de tasas autonómicas por la siguiente: “exención de impuestos, tasas autonómicas y locales”. Aquí se trata de ampliar aún más el universo de exención fiscal para apoyar a las mipymes, incorporando al final del artículo 33 la siguiente redacción: “Asimismo los emprendedores quedan exentos del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en todo lo concerniente a la constitución de una sociedad”. Esto valdría lógicamente solo para aquellas sociedades que se vayan a constituir, no para aquellas que están constituidas, que ya han pagado su tributo correspondiente. “Del mismo modo se habilitará una línea de ayuda dirigida a los emprendedores para contribuir a sufragar el pago de las tasas locales”. Por tanto, se trata de apoyar a los nuevos emprendedores tanto en el ámbito de la constitución de la

empresa, eximiéndolos de dicho Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, como apoyándolos con la exención o la ayuda, en definitiva, del pago de las tasas locales.

Estas medidas además están en la Ley de apoyo a emprendedores y a la pequeña empresa del País Vasco, que es en este sentido ejemplar en el apoyo a los emprendedores, tanto existentes como a los nuevos emprendedores, y creo que sería interesante extrapolar esa experiencia también a la Región de Murcia.

Una enmienda al artículo 30.1, de adición. Se propone añadir, tras la expresión “financieras”, la siguiente expresión: “incluidas las entidades públicas financieras y de crédito que puedan constituirse”. No cerrar las puertas, en definitiva, a que entidades de carácter público puedan constituirse, financieras, y en consecuencia puedan apoyar a las mipymes.

Y una última, un nuevo artículo que planteamos, que se propone añadir un nuevo artículo en el título VI de la ley con el siguiente tenor literal: “Al objeto de desincentivar las prácticas de aquellas entidades de crédito más reacias a la concesión de créditos a las mipymes de la Región de Murcia, se establecerá un reconocimiento al banco menos emprendedor, que irá acompañado de medidas que desincentiven esas prácticas, entre ellas la retirada de depósitos bancarios de las Administraciones públicas regionales, o el incentivo a funcionarios y a personal del sector público regional para que busquen alternativas de domiciliación de sus nóminas”. Se trata, en definitiva, de penalizar a aquellas entidades de crédito que no desempeñan el papel que deben de realizar, y máxime cuando están recibiendo ayudas públicas muy generosas.

Y este es el conjunto de enmiendas que nosotros planteamos para mejorar el proyecto de ley.

Muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Pujante.

Y por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor López.

SR. LÓPEZ MIRAS:

Gracias, señora presidenta.

Si les parece, empezamos por las de Izquierda Unida, que son menos.

En cuanto a la enmienda 9.517 entendemos que no la puede admitir el Grupo Popular porque no está esa definición dentro de la filosofía que la ley pretende dar de lo que es emprendedor.

La siguiente, la 9.518, pues igual, sería la misma justificación que en la primera.

En cuanto a la 9.519 tampoco podemos admitirla precisamente porque creemos que la seguridad jurídica se da estableciendo ese artículo, estableciendo que dentro de las pymes están también las microempresas, las microempresas a las que se quiere hacer referencia con ese “mipymes”. Entendemos en todas las enmiendas que se hace referencia a cambiar la palabra pyme por mipyme que no las podemos adaptar precisamente porque ese artículo 2.7 ya establece que están dentro las microempresas y porque entendemos que no se crea inseguridad jurídica, que al revés, que se crea seguridad jurídica estableciéndolo en ese artículo, en el 2.7, y así seguimos las directrices europeas, en los reglamentos europeos, que cuando se hace referencia a este tipo de empresas las incluyen dentro de las pymes.

La 9.521 tampoco la podemos admitir. Nosotros entendemos que lo que se está haciendo con esto es ya presuponer que los empresarios son delincuentes, presuponer que no cumplen sus obligaciones tributarias. Bueno, no la podemos admitir.

La 9.522 sí que la asumimos, sí que la podemos admitir, creemos que está bien, es una buena iniciativa, que las organizaciones representativas del ámbito educativo tomen parte en este proceso.

En cuanto a la 9.523 y la 9.524 entendemos que la universidad, aunque sea privada, no está en el mismo nivel porque como... o sí está en el mismo nivel, pero obviamente no tiene esa financiación pública, pero creemos que también tiene que aportar a los emprendedores y que tiene ideas que deben de valorarse también.

La enmienda 9.525 tampoco la podemos admitir porque entendemos que si esas tasas las paga la Administración regional a los ayuntamientos, quizás por un lado estamos desincentivando a los ayuntamientos, a los que estamos pretendiendo con la calificación de municipio emprendedor, a que se cree ese entorno favorable para los emprendedores, a que se lleven a cabo esos esfuerzos fiscales, esos esfuerzos tributarios. Y tampoco podemos admitirla porque la Comunidad Autónoma no tiene competencia en los actos jurídicos documentados relativos a la constitución de sociedades, aunque la exención que se solicita ya se está realizando a nivel nacional.

La enmienda 9.526 tampoco podemos admitirla, porque de momento no estaba previsto que se cree ninguna entidad pública financiera ni de crédito. En caso de que se constituyera en un futuro, la ley deberá evolucionar y adaptarse, y prever esta nueva constitución de entidades públicas financieras.

Y la última, la última tampoco, la 9.527 no la podemos admitir, entendemos que desde una ley, desde una Administración pública, en fin, no es el mecanismo adecuado para calificar a una entidad privada de si es más o menos emprendedora.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Socialista, voy a ir por orden de numeración.

La 9.587 estamos de acuerdo, bueno, se puede concretar, pero le ofrecemos una transacción al Grupo Socialista. Estamos de acuerdo en que se suprima lo de que se encuentren realizando trámites previos, pero como queda sin sentido ese artículo, sustituirlo por “van a desarrollar”. Es decir, quedaría la transacción que ofrecemos: “tendrán la consideración de emprendedores aquellas personas físicas que dentro de la Región de Murcia van a desarrollar una actividad económica”. ¿De acuerdo? Voy despacio para dar tiempo a los Servicios Jurídicos.

La 9.588, bueno, estamos de acuerdo, se puede admitir con el objetivo que solicita el Grupo Socialista.

La 9.589 también la podemos asumir por parte del Grupo Parlamentario Popular.

La 9.590 creemos que es redundar en lo que ya se dice en la ley, pero, bueno, también la admitiríamos.

La 9.591 también podemos asumirla, solo matizar una cuestión técnica, y viendo el artículo 6, en lugar de hacer un punto 6 e), quizás quedaría mejor técnicamente un punto 2 dentro del artículo 6, pero, bueno, sería lo mismo pero con un punto 2.

En cuanto a la enmienda 9.592, también la asumiríamos con el cambio técnico que comentaba el Grupo Socialista de en lugar que sea un artículo 5.2 bis, que sea un 5.4.

En cuanto a la enmienda 9.593, ofrecemos una transacción en la que el artículo 11.2 e) quedara: “impulsará mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la actividad empresarial, en especial”, es decir, añadiendo ese “en especial”, “mediante campañas y actividades de promoción para fomentar la utilización de la Oficina de Resoluciones Extrajudicial de Conflictos Laborales”, y terminaría ahí, suprimiríamos lo de aumentando medios materiales y humanos, porque entendemos que no corresponde a la Administración regional.

En la 9.594 ofrecemos al Grupo Socialista una transacción en la que se sustituyan solamente dos palabras. En la tercera línea empezando por el final, donde pone “así como el apoyo económico por parte de la Administración regional”, sustituir “económico” por “financiero” y eliminar en la última línea la palabra “apoyo”, es decir, que dijera “para el desarrollo de una actuación futura concreta de incentivación a la actividad emprendedora”. Sustituir “económico” por “financiero” y quitar esa última palabra, “apoyo”.

La enmienda 9.595 no la podemos asumir, porque entendemos que ya en este Consejo que esta-

blece la ley están representados todos los agentes económicos y sociales, y la Asamblea, los grupos políticos ya tienen su protagonismo cuando anualmente el plan se remite a la Asamblea para el estudio por parte de los partidos políticos.

La enmienda 9.596 la podemos asumir, pero entendemos que no debe eliminarse el verbo “promover”, porque alguien debe de promover esa iniciativa. Por lo tanto, ofrecemos una transacción al Grupo Socialista en la que quede esa frase: “el Instituto de Fomento promoverá y se encargará de coordinar”. Es decir, asumimos el “se encargará de coordinar”, pero también ponemos antes el “promoverá”, que ya está en la ley.

También la 9.597 es asumible, la podemos asumir por el Grupo Popular.

La enmienda 9.598 entendemos que ya se refleja en la ley en diversos artículos y apartados, pero, bueno, aunque creamos que es reiterativo podemos asumirla también.

La 9.599 también la aceptaríamos.

La 9.600 también.

La 9.601 es la que se recoge el que se tenga especialmente en cuenta a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género. Entendemos que también es una aportación, una buena aportación del Partido Socialista, del Grupo Socialista y la asumiremos.

La 9.602, en la que se pretende dar quizás algo más de compromiso y obligatoriedad, creemos que como está, está bien, pero, bueno, si se quiere reforzar ese compromiso también la asumiríamos.

La 9.603, con la misma justificación que la anterior, también la asumiríamos.

La 9.604 también.

La 9.605 también la asumiríamos.

La 9.606 estamos de acuerdo con la intención de la enmienda, pero ofrecemos una transacción. Creemos que la Administración regional por sí sola no puede establecer esos programas, e introduciríamos “en colaboración con otras instituciones se desarrollará un programa de intercambio y estancia en empresas dirigido a emprendedores para su capacitación y formación práctica”. Lo que pretendemos es que no solo se quede en las europeas, se puede hacer con empresas de otros continentes, que no se reduzca solo a las europeas, y que se introduzca lo de “en colaboración con otras instituciones”, porque la Administración regional sola no va a tener capacidad para esos programas. Sí, “en colaboración con otras instituciones se desarrollará un programa de intercambio y estancias en empresas, dirigido a emprendedores para su capacitación y formación práctica”.

La 9.607 también la asumiríamos.

En la 9.608 ofrecemos una transacción. Entendemos que más que en el artículo 38 debería estar en el artículo 27, en el punto 8. Nosotros lo que ofrecemos es que quedara redactado el punto 8 de ese artículo 27: “cualquier política, actuación o medida de las previstas en la ley contará con criterios que incentiven y propicien de modo efectivo el emprendimiento y la creación de empresas por mujeres”, y aquí introducir: “para promover y potenciar el espíritu de cooperación entre empresarias y emprendedores”, y ya seguiría: “jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración y otros colectivos en riesgo de exclusión”. En el 27.8, después de donde pone “criterios que incentiven y propicien de un modo efectivo el emprendimiento y la creación de empresas por mujeres, ahí introducir el “para promover y potenciar el espíritu de cooperación entre empresarios y emprendedores”.

La enmienda 9.609, entendemos que en la propia ley queda bastante claro lo que se pretende, y ya se establece que en los procedimientos administrativos, que en los baremos de subvenciones ya se tendrá en cuenta la responsabilidad social corporativa a estos parámetros. Por lo tanto, no la admitimos, la 9.609, entendemos que ya está suficientemente reflejada en la ley.

La 9.610 creemos que reitera ya aspectos de la ley, pero, bueno, podemos también asumirla.

La 9.611, no votaremos a favor, votaremos en contra, porque entendemos que la compensación de deuda ya está desarrollada en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

En la 9.612, aquí ofrecemos una transacción en la que eliminaríamos el apartado h) que se propone, y dentro del apartado 31.1 e) incluiríamos “para lo que se establecerá un plan anual donde participen entidades de crédito y el INFO, y que cuente con una previa y específica determinación presupuestaria. Sus características se regularán a través de la normativa desarrollada en esta ley”.

En el j) ofrecemos también la transacción de que quedara “priorizar en la financiación a los proyectos emprendedores”, es decir, sustituir “concesión de líneas de avales o de microcréditos” por “financiación en general”, creemos que es un término más amplio que puede recoger el capital semilla y otras fórmulas de financiación, y entonces eliminar el apartado k) y el l).

La enmienda 9.613, estamos de acuerdo con el espíritu de esta enmienda y lo que se pretende transmitir, pero ceñirnos solo al capital semilla mixto público-privado. Bueno no se puede establecer una dotación presupuestaria porque no se sabe cuál va a ser el capital privado. En alguna ocasión ya ha pasado que estaba el capital público, pero el capital privado no se ha podido conseguir. Por lo tanto, proponemos una transacción para que englobe todos los mecanismos financieros, en la que la redacción, por ejemplo, fuera “el Gobierno determinará”, o “el Gobierno regional determinará en los presupuestos las dotaciones adecuadas para la financiación de los emprendedores, conforme a las medidas descritas en el apartado primero”, el apartado primero recoge todas las medidas: capital semilla, financiación público-privada, todo.

La 9.614 no podemos admitirla. El primer punto que establecen como punto 3, porque ya la ley establece deducciones de hasta el 20 % por inversiones en constitución o ampliaciones de empresas. Y el apartado 4, la misma justificación que le dábamos al grupo de Izquierda Unida, porque la Comunidad Autónoma no tiene competencias en los actos jurídicos de constitución de sociedades, y además ya se está haciendo a nivel nacional.

La enmienda 9.615. Estamos de acuerdo con el espíritu de esta enmienda pero entendemos que por una mejora jurídica del desarrollo jurídico de este artículo ofrecemos la transacción en el punto 1, donde la enmienda dice “un diagnóstico sobre la situación del sector en las distintas áreas”, creemos que quedaría mejor, más preciso, “un diagnóstico sobre la situación de los distintos sectores económicos”, es solamente cambiar “del sector en las distintas áreas” por “de los distintos sectores económicos”.

La 9.616 no la admitimos, entendemos que no porque aunque la finalidad sea buena al final lo que estamos haciendo es que el Gobierno regional financie al Gobierno de la nación.

La 9.617 tampoco la admitiríamos por la misma justificación que le hemos dado al grupo de Izquierda Unida. Entendemos que si la Administración regional asume el pago de las tasas municipales puede desincentivarse lo que se pretende en parte con esta ley.

La enmienda 9.618 sí que la asumimos, pero ofrecemos una pequeña transacción porque entendemos que falta el término “responsabilidad social corporativa”. Por tanto, sería solo incluir “fomentar e incorporar el concepto de ética empresarial y de responsabilidad social corporativa”, solamente después de “ética empresarial” “... y de responsabilidad social corporativa”.

La 9.619 ofreceríamos una transacción en la que el segundo párrafo se eliminase porque entendemos que es obvio que si se está diciendo que con carácter previo tiene que haber este informe, pues decir que este informe sea preceptivo en la elaboración de las disposiciones generales es reiterativo, y ofrecemos un enunciado que viniera a decir lo que se dice en el párrafo primero pero quizá con otro enunciado más técnico, “en procedimientos de elaboración de leyes y demás disposiciones de carácter general, deberá realizarse un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas”.

La 9.620 no la vamos a votar a favor. Entendemos que no corresponde a este plan lo que se solicita.

En la 9.621 estamos de acuerdo con el espíritu de la enmienda, pero creemos que para un mejor enunciado, que sea más técnico y más jurídico, ofrecemos una transacción en la que sería el párrafo

que propone el Grupo Socialista pero eliminando “igualmente estarán exentos los sujetos pasivos” y que quede como “así como los que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la aprobación de esta ley”. Repito, el punto 1 de la disposición adicional novena, a ver si encuentro la disposición adicional novena, en la disposición adicional novena (página 43 de la ley)... no, no, sería en el punto 1, al principio de todo, cuando dice “En los años 2013 y 2014 estarán exentos del pago de las tasas que se indica a continuación los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales cuando el devengo se produzca durante el primer y segundo año de actividad...”, “...así como los que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la aprobación de esta ley”.

La 9.622 ofrecemos una transacción. Entendemos que este plan debe ser un plan potente, que debe de escuchar a mucha gente y quizá dos meses es un plazo excesivamente corto, pero, bueno, en aras de este consenso y por intentar reducirlo un poco, ofrecemos la transacción de que en lugar de que el plazo máximo sean dos meses (como propone el Grupo Socialista) que sean cuatro meses. La ley establecía seis meses, pues dejarlo en cuatro.

Y por último, la enmienda 9.623 también la asumiríamos. Bueno, como ya ha dicho la diputada Clavero, en lugar de 24.5, esa corrección técnica sería el 24.4. Sería una corrección técnica, vale.

Y, bueno, por parte del Grupo Popular, gracias, señora presidenta.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor López.

Señora Clavero, ¿quiere posicionarse sobre las propuestas que le ha hecho el Grupo Parlamentario Popular?

SRA. CLAVERO MIRA:

Gracias, señora presidenta.

Bien, respecto a la 9.587, la transacción al artículo 2, párrafo 2, se admitiría. La 9.587, artículo 2, párrafo 2, “van a desarrollar una actividad económica” quedaría.

La transacción a la 9.622 de seis meses que propone el proyecto de ley, nosotros proponíamos dos meses, la transacción sería cuatro meses, aceptaríamos esa transacción también.

La 9.621, el punto 1 de la disposición adicional novena, añadir al final del punto 1 “después del segundo año de actividad”, ¿la transacción cuál sería exactamente?

SR. LÓPEZ MIRAS:

Es simplemente para darle mejor enunciado, sería “así como los que hayan iniciado...”, para no repetir “estarán exentos los sujetos pasivos” solamente, “así como los que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la aprobación de esta ley”.

SRA. CLAVERO MIRA:

Vale, se aceptaría esta enmienda también, esta transacción.

La 9.596, “El Instituto de Fomento promoverá y coordinará...”, “se encargará de coordinar”, aceptamos “promoverá y se encargará de coordinar”, aceptamos la transacción del Partido Popular.

La 9.619 crea dentro del artículo 24 un nuevo punto, artículo 24.4, ¿la modificación del primer párrafo quedaría...?

SR. LÓPEZ MIRAS:

Con su permiso, señora presidenta.

“En procedimientos de elaboración de leyes y demás disposiciones de carácter general, deberá realizarse un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas”.

SRA. CLAVERO MIRA:

Vale, perfecto, pues el primer párrafo lo aceptaríamos.

Y respecto a la supresión del párrafo 2, ¿podría hacerse un punto y seguido al párrafo 1, eliminaríamos “este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general” y dejar “este informe deberá remitirse en todo caso al Parlamento con los proyectos de ley”? Del párrafo siguiente suprimiríamos hasta el punto y seguido, desde el principio hasta el punto y seguido.

Es cierto que la primera parte quizá es reiterativa, pero la segunda parte no la contiene el primer párrafo.

¿La 9.613 cómo quedaría?

SR. LÓPEZ MIRAS:

La 9.613, “El Gobierno regional determinará en los presupuestos las dotaciones adecuadas para la financiación de los emprendedores conforme a las medidas descritas en el apartado 1º”, al hablar de financiación y no solo de capital mixto público-privado y al hacer referencia al apartado 1 lo estamos recogiendo todo.

SRA. CLAVERO MIRA:

O sea, “que determinará las partidas”, pone. Vale, se admitiría.

La 9.594 en la transacción exclusivamente lo que se modifica es “apoyo económico” por “apoyo financiero”, ¿verdad?

SR. LÓPEZ MIRAS:

Cambiar “económico” por “financiero”, y después suprimir “apoyo” en la última cuando dice “una actuación futura concreta de incentivación a la actividad emprendedora en dicho municipio”.

SRA. CLAVERO MIRA:

Se acepta la transacción a esta enmienda.

La transacción a la 9.593 no la admitiríamos, no.

“En especial mediante campañas y actividades de promoción” entendemos que se puede añadir, pero creemos que se pueden establecer los mecanismos necesarios para aumentar medios materiales y humanos.

La 9.612, como modifica sustancialmente el contenido de la enmienda, ya que se eliminan los subapartados k) y l) y además no se admitiría tampoco el h), que es establecer líneas de avales, que lo creemos fundamental. Y luego en el j) al priorizar la financiación en lugar de priorizar en la concesión de líneas de avales, que es lo que nosotros proponemos, priorizar la financiación creemos que si no se especifica cómo se debe priorizar esa financiación, pues no aporta nada sustancial. Por lo tanto,

esta no podríamos admitirla.

En la 9.615 admitimos la transacción, quedando “los distintos sectores económicos” como una mejor redacción.

La transacción a la 9.609, 11.2.f), esta no se admite.

SR. LÓPEZ MIRAS:

En esta lo que decíamos es que ya está recogido en la ley con suficiente claridad, que en los procesos administrativos y las subvenciones y tal se tendrá en cuenta.

SRA. CLAVERO MIRA:

¿La transacción a la 9.618 cómo quedaría? Es el artículo 5.2.f).

SR. LÓPEZ MIRAS:

Solamente añadir, después de “ética empresarial” “...y de responsabilidad social corporativa”.

SRA. CLAVERO MIRA:

Vale, se admitiría.

La 9.608, no podemos admitir la transacción del Partido Popular porque no exclusivamente se modifica la posición de la enmienda situándola en otro apartado de la ley, sino que modifica sustancialmente la intención de la medida, difuminándola. Por lo tanto, no podríamos admitirla.

La 9.606, admitimos la transacción “en colaboración con otras entidades”, y ampliamos el concepto para que no sea exclusivamente en los países europeos sino en otros, incluso con otras comunidades autónomas.

No sé si me dejo alguna.

Respecto a las de Izquierda Unida, del grupo de Izquierda Unida, nuestro posicionamiento, creemos que son asumibles las enmiendas que propone, por lo tanto vamos a votar en grupo a todas de forma favorable, y las que no han sido admitidas por el Partido Popular las reservamos para ser debatidas en Pleno.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señora Clavero.

Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muy bien, muchas gracias.

Voy a posicionarme con respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista exclusivamente.

Con respecto a la enmienda 9.589 no tengo ningún problema en apoyarla, pero la palabra “emprendedurismo” que aparece en el cuarto renglón creo que sería más apropiado poner “emprendimiento”. Es la única objeción.

La 9.591, si se refiere al sistema universitario murciano público no tengo ningún inconveniente, pero si se habla genéricamente del sistema universitario murciano votaría abstención. Esa es la 9.591.

Luego a la 9.593 votaríamos abstención, es la de la Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

La 9.594 también votaremos abstención porque tenemos nuestras dudas en el sentido de que este tipo de reconocimientos puedan convertirse en autopremios, que es una figura que siempre hemos denunciado por partidista, y entonces tenemos nuestras dudas. En cualquier caso, no votamos que no sino sería abstención, precisamente por las dudas que nos suscita.

Luego la enmienda 9.596, desde el punto de vista del lenguaje el mandato imperativo de una fórmula o de otra es exactamente el mismo, un mandato imperativo, en la 9.596. Por lo tanto, nos abstenemos en el sentido de que nos da igual tanto una como otra, porque el mandato imperativo es exactamente el mismo, sí, que nos da mismo votar una que otra a favor en definitiva, pero por eso votamos abstención. Nos da exactamente igual la fórmula.

La enmienda 9.602 exactamente lo mismo. Aunque la intención, la justificación una ley debe mostrar compromiso y obligatoriedad, sin embargo el significado es exactamente el mismo. La imperatividad está en el verbo, no en el complemento. Por tanto, se dice exactamente lo mismo, aunque se pretenda reforzar en la enmienda que se plantea, pero se dice exactamente lo mismo, porque el imperativo está en el verbo, no en el complemento. Sí, me abstengo, pero por ese motivo, porque me da lo mismo tanto una fórmula como la otra, pero simplemente para señalar que no se está añadiendo desde el punto de vista semántico nada nuevo.

En la 9.605, salvo que se haga una referencia expresa a la lucha contra la deslocalización productiva, nosotros en principio votaríamos que no, porque entendemos que se deja la puerta abierta a la deslocalización productiva con el fomento de la internacionalización de sectores económicos.

Y si se aceptase, por ejemplo, “promoviendo la lucha contra la deslocalización productiva” no tendríamos inconveniente. No tiene por qué, pero puede llevar deslocalización. Eso habría que concretarlo en algún otro artículo. En la 05 voto en principio que no, a no ser que se asuma una transacción, como hay de plazo hasta el jueves.

En la 9.610 en principio iba a votar abstención, pero dado que se van a aceptar enmiendas en las que se habla de las entidades públicas, enmiendas que ha presentado Izquierda Unida, pues no tendría ningún inconveniente en apoyarla. Luego sí.

En la 9.612 votamos abstención porque la objeción que tenemos aquí es la limitación que se establece con las microempresas, en el apartado i), que lleven operando menos de tres años. No creemos que sean positivas las limitaciones temporales en la aplicación del ámbito subjetivo de la norma. Por eso votamos abstención, no creemos que deba de tener límite, fundamentalmente por esa razón y porque hemos planteado enmiendas que iban en esa dirección. Sí, votaremos abstención.

Y luego en la enmienda 9.623 ofrezco una transacción en el 24.5, que sería añadir “así como mayor claridad y simplificación”, “así como, para mayor claridad y simplificación, crear un punto único de información, asesoramiento y acompañamiento que sustituya a los diversos puntos”. Sí, “se realizarán auditorías de calidad a todas las unidades administrativas de información, asesoramiento y tramitación...”

Bueno, acepta la del Grupo Parlamentario Popular y de aquí al jueves si el Grupo Parlamentario Popular reconsidera la aportación, se podría... ¿vale?, y así se le da margen de tiempo a Fernando para que lo pueda estudiar.

(La letrada de la Comisión: -La enmienda sale aprobada de aquí, por lo que en el Pleno ya no está la enmienda.)

(La diputada Clavero: -¿Se podría transaccionar una enmienda que no haya sido admitida por el Partido Popular?)

(El diputado López: -A una enmienda que yo haya dicho que no y que Pujante haga una transacción.)

(La letrada de la Comisión: -A otro sitio, en otro sitio... colocarla... ¡ah!, vale, vale. De las que tú

reserves para Pleno, que van a ser las que no se te van a admitir hoy, sí, si luego en el Pleno... Entonces ahora mismo la dejamos como estaba, que hay que aprobar, y entonces tu voto cuál sería...)

SR. PUJANTE DIEKMANN:

No, sí, yo votaría que sí en cualquier caso.

(La letrada de la Comisión: -Entonces la quitamos...)

(La diputada Clavero: -Y se sumaría esa transacción a... se podría sumar ahora para que quede ya aprobada, ¿no?)

SR. PUJANTE DIEKMANN:

No, porque tiene que estudiarla él.

(La letrada de la Comisión: -Depende. Dónde la quieres poner.?)

(La diputada Clavero: -Claro, te la aceptaría yo, el Partido Popular tendría que estudiarla.)

(La letrada de la Comisión: -¿Dónde dices tú de situarla, con qué enmienda, con qué la quieres transaccionar?)

(La diputada Clavero: -Pues por ejemplo en la 9620, que es sobre simplificar procedimientos administrativos, como esto es una medida de simplificación ahí podría ir.)

SR. LÓPEZ MIRAS:

Lo que pasa es que a esa voy a votar seguro que no.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

No, no, ya, ya.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Claro, si es que tienen el mismo problema.

SR. LÓPEZ MIRAS:

No, no, no es el mismo, porque antes ha puesto que sí, y aquí..

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Ya, ya, ya.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Si es que le estás dando vueltas a una cosa que no.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Bueno, así por lo menos se garantiza que la propuesta queda hecha, aunque la rechace.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Efectivamente.

Y luego me da el texto, en el acta se recoge como que se ha aceptado una transacción. No que la aceptas, pero que en aras de que se apruebe la enmienda, pues no puedes aceptar la propuesta de...

SRA. CLAVERO MIRA:

Sí, pero yo la acepto si me la hace al artículo 27.4.e).

Yo aceptaría, claro, una enmienda, la transacción a la enmienda 9.620, añadiendo el punto único.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

9.620

SRA. CLAVERO MIRA:

En el artículo 27.4.e), cuando hay un párrafo más que..., pues sería añadirlo al texto.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Al punto 27.4.e), sería añadirle un punto f), ¿no?

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Bueno, pasamos a la votación.

¿O tiene algo que decir, Fernando?

SR. LÓPEZ MIRAS:

No, por parte nuestra, reiterarnos en lo que habíamos dicho antes.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Vamos a votar en primer lugar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, y en primer lugar la 9.522, en la cual se ha pronunciado el Grupo Parlamentario Popular que era la única que admitía del Grupo Parlamentario Mixto.

Por lo tanto, votos a favor de esta enmienda. Unanimidad. La 9.522, de Izquierda Unida.

Y el resto de enmiendas, excepto la 9.522. Votos en contra, ocho. Votos a favor, cuatro. Y ninguna abstención. Por lo tanto, quedan rechazadas.

Vamos a votar las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a votar las enmiendas que aprueba el Grupo Parlamentario Popular del Grupo Parlamentario Socialista. Ahora estamos votando las enmiendas socialistas. Entonces tenemos, en primer lugar, la 9.588, 9.589...

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Espera.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Perdona, sí, sí.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Coge el paquete que yo te he dado, que va por orden, y las puedes ir viendo.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Empezamos.

La 9.588, 9.589, 9.590, 9.592, 9.597, 9.598, 9.599 y 9.600, 9.601, 9.603...

La 2 se ha abstenido Izquierda Unida.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

No, no, no, no, tú olvídate de Izquierda Unida.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

¡Ah, bueno!

9.602, 9.603, 9.604, 9.605, 9.607, 9.610 y 9.623.

Votos a favor de las enmiendas.

SR. LÓPEZ MIRAS:

¿Y qué tengo que votar yo?

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Tú te has abstenido...

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Excepto en las dos esas que tú tienes, me imagino que el resto será que sí.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Votos a favor.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Él tiene una abstención.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

No, en la 1 no, esto es Pujante.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Venga, pues entonces pondremos que la 602 y la 612.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Si es que por eso te he dicho de votarlo por separado.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Y la 605.

Vamos a votarlas solas. No, no, sácalas, sácalas, que vamos a votarlas ya.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Bien.

Del bloque que hemos anunciado, se separan la 602 y la 605, a petición del Grupo Parlamentario Mixto.

Entonces, votos a favor de la 602. Votos a favor, once, y una abstención. Once votos a favor y una abstención, de la 602.

605. Votos a favor, once. Votos en contra, uno. Abstenciones, ninguna.

Y ahora pasamos al resto de las enmiendas, de las transaccionadas.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

No, no, de las que acabas de citar antes. Y ahora pasamos al resto de las enmiendas, de las transaccionadas...

No, no, de las que acaban de citar antes, de toda la retahíla que tú has dicho...

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Vale.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Que si queréis, las repetimos, se repiten si queréis.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Sometemos otra vez a votación la 588, 589, 90, 92, 97, 98, 99, 600, 601, 603, 604, 607, 623 y 610. Votos a favor. Por unanimidad, aprobadas por unanimidad.

Ahora vamos a votar las enmiendas del Grupo Socialista que en principio ha rechazado el Grupo Parlamentario Popular, y tenemos la 9.595, la 9.609, la 9.611, la 9.614, la 9.616, la 9.617, la 9.619 y la 9.620...

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

Porque todas estas transacciones no las admiten.
Luego la 9.593...

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Pero es que no las aceptan.
La 9.593, la 9.608, la 9.612 y la 9.591.

Votos a favor. Once votos a favor. ¿En contra? ¿Abstenciones? Uno. Se aprueba por once votos a favor y una abstención.

SRA. LATORRE BOLUDA (LETRADA):

La 609, la 611, la 614, 16, 17, 19, 20, 93, la 9.612 y la 9.608, eso va a un bloque.
Si la has enunciado antes, ahora vuelve a repetirlo.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Vamos a pasar a votar las enmiendas que se han rechazado por parte del Grupo Parlamentario Popular, que son la 9.593, 9.595, 9.609, 9.611, 9.614, 9.616, 9.617 y 9.620, más la 9.619, 9.593, 9.612 y 9.608. Votos en contra, para no liarnos. Votos a favor. Votos en contra, ocho, y a favor, cuatro.

Ahora vamos a votar las transacciones que han sido aceptadas. Son la 9.587, 9.594, 9.596, 9.606, 9.613, 9.615, 9.618, 9.621 y 9.622. Votos a favor de las transacciones. Son once votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Bueno, hemos terminado la votación de las enmiendas y ahora pasamos al texto del articulado.

Vamos a pasar a votar los artículos a los que no se han formulado enmiendas, que son los artículos 1, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 32, 35, 36, 37 y 39, disposiciones adicionales primera y tercera, disposición derogatoria, disposiciones finales tercera y cuarta, exposición de motivos y título de la ley. Votos a favor. Por unanimidad.

Y ahora vamos a pasar a votar los artículos a los que sí se han presentado enmiendas, que son los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 11, 19, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34 y 38, disposición adicional segunda y disposiciones finales primera y segunda, con todas las modificaciones que se han admitido.

Pasamos a votar los artículos anteriormente mencionados. Votos a favor, ocho. En contra, ninguno. Abstenciones, cuatro. Por lo tanto, queda aprobado el dictamen con ocho votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones.

Bueno, yo les doy las gracias a los diputados por la paciencia que han tenido con esta Presidencia.

Pues se da por terminada la Comisión.